



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 14 D'OCTUBRE DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 14 d'octubre de 2016, s'obri la sessió davall la presidència de la primera tinenta d'alcalde Sandra Gómez López, en absència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, per raons del seu càrrec, amb l'assistència de huit membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde, Jordi Peris Blanes, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro i Maite Girau Melià i el senyor regidor Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Consol Castillo Plaza i el senyor tinent d'alcalde Vicent Sarrià i Morell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 7 d'octubre de 2016.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 7 d'octubre de 2016.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000400-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa acceptar l'ingrés efectuat pel Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa, en concepte de costes processals del Recurs Contenciós Administratiu núm. 4/396/13, seguit davant del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana.	

"Por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia se ha consignado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Cuarta, la cantidad de 600 euros en concepto de costas procesales, cuyo abono le correspondía reintegrar al Ayuntamiento de Valencia por haber sido éste el que abonó la totalidad fijada en la Sentencia nº. 541, de 17 de diciembre de 2014, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº. 396/2013. Y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Aceptar el ingreso de 600 euros efectuado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, en concepto de costas procesales del Recurso Contencioso-Administrativo nº. 396/2013, procediendo a su contabilización y aplicación presupuestaria que corresponda."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2011-000655-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurs d'apel·lació interposat per l'Ajuntament contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 dictada en el Recurs PO núm. 608/11, sobre reclamació de responsabilitat patrimonial.	

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia en el recurso de apelación 342/2013, y siendo dicha sentencia firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 468, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



en fecha 26 de septiembre de 2016 en el rollo de apelación nº. 342/2013, estimatoria del recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia contra la Sentencia nº. 140, de 13 de mayo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia en el Recurso Contencioso-Administrativo PO nº. 608/2011, interpuesto por D^a. ***** por responsabilidad patrimonial a consecuencia de daños producidos en su vivienda por la existencia de antena de telecomunicaciones (Finca de Hierro). La sentencia de apelación revoca la sentencia de instancia y desestima el recurso administrativo interpuesto."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2010-000656-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PO núm. 697/10, interposat contra resolució del Jurat Tributari relativa a liquidació de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2009.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. Uno de Valencia se ha dictado Sentencia en el Recurso Contencioso-Administrativo PO nº. 697/10 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 136 de fecha 25-2-11, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de Valencia, desestimatoria del Recurso Contencioso-Administrativo PO nº. 697/10, interpuesto por AUTOMÓVILES PALMA, SAU, contra la Resolución del Jurado Tributario de Valencia de 27-5-10 relativa a la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas ejercicio 2009 por la actividad de reparación de automóviles y bicicletas y comercio al por menor de vehículos terrestres, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Sentencia nº. 763/16, de fecha 23 de septiembre, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por la demandante, condenando en costas a la misma."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000235-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimària parcial del Recurs PA núm. 80/16, interposat contra desestimació presumpta d'abonament d'hores no disfrutades en concepte de reducció de jornada.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Diez de Valencia se ha dictado Sentencia en el Recurso Contencioso-Administrativo PA nº. 80/2016 que no siendo susceptible de recurso para el Ayuntamiento de Valencia, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 230, de fecha 23 de septiembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Diez de Valencia, estimatoria parcial del Recurso Contencioso-Administrativo PA nº. 80/2016, interpuesto por D^a. ***** contra desestimación presunta de abono de horas no disfrutadas en concepto de reducción de jornada reconocidas por Sentencia de 31 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, condenando al Ayuntamiento de Valencia al abono por dicho concepto de la suma de 9.893,48 euros."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, estimatòria del Recurs PA núm. 541/12, interposat contra el procediment de selecció per a nomenament interí d'un professor de música.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. Ocho de Valencia se ha dictado sentencia en el Recurso Contencioso-Administrativo PA nº. 541/12 que siendo firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 210, de fecha 19 de junio de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Ocho de Valencia, estimatoria del Recurso Contencioso-Administrativo PA nº. 541/12 interpuesto por CONFEDERACIÓN SINDICAL CC.OO. PV, contra la resolución del teniente alcalde y coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 31-10-12 que aprueba el procedimiento de selección para nombramiento interino de un profesor de música especialidad de violín, Sentencia anulatoria que ha sido confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sección Segunda, por Sentencia nº. 469, de fecha 26 de septiembre de 2016, con condena en costas al Ayuntamiento en ambas instancias."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000234-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria del Recurs PA núm. 60/16, sobre denegació de compensació econòmica per prolongacions horàries.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cinco de Valencia se ha dictado Sentencia en el Recurso Contencioso-Administrativo PA nº. 60/2016 que no siendo susceptible de recurso para el Ayuntamiento de Valencia, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 494, de fecha 29 de septiembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cinco de Valencia, estimatoria del Recurso Contencioso-Administrativo PA nº. 60/2016, interpuesto por D. ***** contra Resolución CF-818, de fecha 2 de diciembre de 2015, reconociendo el derecho del actor a la compensación económica de 121 horas y 30 minutos por prolongaciones horarias debiendo percibir las retribuciones correspondientes a esas 121,5 horas de reducción no disfrutadas por causa de su enfermedad con condena en costas por importe de 375 euros sin inclusión del IVA."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000236-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 11 en el Procediment núm. 63/15, desestimària de la demanda interposada en reclamació de quantitats per diferències retributives entre grup de classificació 5, a què pertanyien els actors, amb el grup A2.		

"Por el Juzgado de lo Social nº. 11 de Valencia, se ha dictado sentencia en el Procedimiento 63/2015 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 203, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 11 de Valencia en fecha 7 de junio de 2016, en el Procedimiento nº. 63/15, desestimatoria de la demanda interpuesta por D. ***** y D. ***** , en reclamación de cantidades por diferencias retributivas entre grupo de clasificación 5 al que pertenecían los actores con el grupo A2."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000238-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que declara acabat el Recurs PA núm. 68/16, interposat contra diligència d'embargament per impagament de liquidacions de l'impost sobre béns immobles.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Tres de Valencia se ha dictado Decreto en el Recurso Contencioso-Administrativo PA nº. 68/16, considerando el mismo ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto, de fecha 29 de septiembre de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Tres de Valencia, por el que -en virtud del desistimiento de la parte actora- se declara terminado el Recurso Contencioso-Administrativo PA nº. 68/16, interpuesto por D^a. ***** contra diligencia de embargo por impago de liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2016-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa la liquidació del Fons de Compensació 2014.		

"Por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), de 21 de julio del año en curso, se ha aprobado la Liquidación Definitiva de la participación de los municipios en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2014, según el detalle que figura en el escrito de la referida Secretaría General, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 11 de agosto de 2016. El importe total de la participación del municipio de Valencia, correspondiente al ejercicio 2014, asciende a 339.164.075,84 €. A través de las entregas a cuenta mensuales se ingresó la cantidad de 320.775.905,28 €.

Los saldos a favor del Ayuntamiento de Valencia suman 18.555.988,76 €, de los que 2.636.303,78 € son por cesión de rendimientos de impuestos estatales y 15.919.684,98 € en concepto de fondo complementario de financiación, incluidas las compensaciones consolidada y adicional consolidada por la reforma del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Por otra parte, los saldos a favor de la Administración General del Estado ascienden a un importe de 167.818,20 €, correspondiente íntegramente a cesión de rendimientos de impuestos estatales. Su reintegro, como se indica en la citada Resolución, se realizará en los términos del artículo 84 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En fecha 8 de agosto de 2016 se efectuó un ingreso en la Tesorería municipal por importe de 2.636.303,78 €, importe correspondiente a los saldos positivos derivados de la cesión del IRPF, IVA e Impuestos Especiales sobre Productos Intermedios, sobre la Cerveza y sobre Hidrocarburos. Asimismo, se efectuó un ingreso, en la misma fecha, por importe de 15.751.866,78 €, correspondiente al importe neto del Fondo Complementario de Financiación, una vez compensados los saldos negativos derivados de la cesión de los Impuestos Especiales sobre Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre las Labores del Tabaco.

El informe "Financiación de los Municipios de más de 75.000 habitantes, Capitales de Provincia o de Comunidad Autónoma; y de las Provincias y entes asimilados correspondiente al ejercicio 2014" incluye los cálculos de la liquidación de 2014, derivados de la aplicación de la siguiente normativa reguladora:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El artículo 84.Tres de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece que los saldos a favor de la Administración General del Estado que se pudieran derivar de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado correspondiente al año 2014, en su componente de financiación que corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos especiales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a los posibles saldos acreedores que se deriven de la liquidación del componente correspondiente a participación en el Fondo Complementario de Financiación. Los saldos deudores restantes después de aplicar la compensación anteriormente citada, serán reembolsados por las Entidades Locales mediante compensación en las entregas a cuenta que, por cada impuesto estatal incluido en aquella cesión, perciban, sin limitación de porcentajes y plazos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la Liquidación Definitiva para el año 2014 de la participación del municipio de Valencia en los Tributos del Estado, aprobada por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 21 de julio de 2016.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de derechos por un importe total de 18.555.988,76 €, con aplicación al Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2016, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
100.01 "IRPF LIQ.EJERCICIOS ANTERIORES"	1.043.056,99
210.01 "IVA LIQUIDACIÓN EJERCICIOS ANTERIORES"	1.235.252,78
220.11 "IMPTO.S/P.INTERMEDIOS LIQ.EJERC ANTERIORES"	635,31
220.13 "IMPTO.S/CERVEZA LIQ.EJERCICIOS ANTERIORES"	3.063,50
220.10 "IMPTO.S/HIDROCARBUROS LIQ.EJERC ANTERIORES"	354.295,20
420.16 "FONDO COMPL. FINANCIACIÓN LIQ.EL ANTERIORES"	14.480.071,62
420.17 "COMPENS. MENOR RECAUDACIÓN IAE LIQU.EJERC ANT"	1.439.613,36
TOTAL	18.555.988,76

Tercero. Aprobar el reintegro de los saldos deudores derivados de la liquidación de la cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales que han sido objeto de compensación por la Administración General del Estado y su imputación al Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2016 a través de los correspondientes mandamientos de devolución, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
220.12 "IMPTO.S/ALCOHOL Y BEB.DER LIQ.EL ANTERIORES"	-13.707,36
220.14 "IMP.S/LABORES TABACO LIQ.EJERC ANTERIORES"	-154.110,84
TOTAL	-167.818,20

Cuarto. Aprobar el cobro en compensación de los derechos reconocidos en el punto Segundo en el concepto de ingresos 2016-42017 "Compensación menor recaudación IAE liquidación ejercicios anteriores" por un importe de 167.818,20 €, así como el pago en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



compensación de las devoluciones aprobadas en el punto Tercero por el mismo importe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000758-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa substitucions de personal en el pla d'ocupació 'T treball ciutat de València Activa Ocupa 2016'.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, aprobó la contratación del personal con destino al Plan de Empleo "TREBALL VALÈNCIA ACTIVA EMPLEA 2016", dirigido a la contratación de 188 personas desempleadas de la ciudad de Valencia para la realización de trabajos de albañilería, jardinería, pintura, carpintería, fontanería, limpieza, mantenimiento de instalaciones y educadores ambientales, todos ellos por un periodo de 4 meses comprendidos entre el 2 de agosto y el 1 de diciembre de 2016.

Segundo. En el acuerdo mencionado figuran entre otros la contratación de D. *****, como oficial 1ª jardinería y Dª. *****, como peona de jardinería, personal que de forma voluntaria ha renunciado a su contratación laboral.

Tercero. El Servicio de Empleo envía nota interior de fecha 3/10/2016 informando las sustituciones del personal consecuencia de lo indicado en el apartado anterior, en las personas de D. ***** y D. *****, como peones de jardinería, estando prevista la contratación del 18 de octubre al 1 de diciembre de 2016.

Cuarto. El gasto derivado de las contrataciones por importe de 2.393,12 € de haberes, 80,64 € en concepto de indemnizaciones por finalización de contrato y 904,60 € de seguridad social a cargo de la empresa se encuentra autorizado y dispuesto en Operación de Gasto nº. 2016/447 por importe de 717.495,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/24110/13102 de haberes e indemnizaciones y 260.487,77 € de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/24110/16000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para aprobar las referidas contrataciones será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

En relación con la contratación del personal con destino al Plan de Empleo Treball Ciutat de València Activa Emplea 2016:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Dejar sin efecto las contrataciones de D. *****, como oficial 1ª jardinería y Dª. *****, como peona de jardinería, personal que de forma voluntaria ha renunciado a su contratación laboral.

Segundo. Contratar a D. ***** y a D. ***** , como peones de jardinería en sustitución del personal indicado en el apartado Primero.

Tercero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo parcial (30 horas semanales), prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 12 de la misma norma, por un periodo comprendido entre el 18 de octubre y el 1 de diciembre de 2016.

Cuarto. La retribución bruta mensual incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias para el peón queda fijada en 806,38 €.

Quinto. El gasto derivado de las contrataciones por importe de 2.393,12 € de haberes, 80,64 € en concepto de indemnizaciones por finalización de contrato y 904,60 € de seguridad social a cargo de la empresa se encuentra autorizado y dispuesto en Operación de Gasto nº. 2016/447 por importe de 717.495,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/24110/13102 de haberes e indemnizaciones y 260.487,77 € de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/24110/16000.

Sexto. Los trabajadores deberán ser dados de alta en Seguridad Social."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001053-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar permuta amb funcionari de l'Ajuntament de Torrent.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia presentada por Registro de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 30 de junio de 2016, Dª. *****, agente de Policía Local de esta Corporación solicitó permuta con D. *****, agente de Policía del Ayuntamiento de Torrent.

SEGUNDO. Emitidos los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

Es funcionaria de carrera, habiendo tomado posesión el día 6 de julio de 2007.

Categoría: Agente de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares.

Situación Administrativa: Servicio activo.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Puesto de trabajo que ocupa: “Agente de Policía Local”, en el Servicio de Policía Local, puesto de trabajo que no es de jefatura, de naturaleza funcional, cuya forma de provisión es el concurso.

Fecha de nacimiento: 27 de abril de 1982.

Trienios reconocidos: 3 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 19 de diciembre del 2004.

Grado personal consolidado: nivel 18 de complemento de destino.

Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

Es funcionario de carrera, con toma de posesión fecha 13 de diciembre de 2013.

Plaza: Agente de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares.

Situación Administrativa: Servicio Activo.

Puesto de trabajo que ocupa: De naturaleza funcional, cuya forma de provisión es el concurso.

Fecha de nacimiento: 21 de octubre de 1975.

Trienios reconocidos: 4 del subgrupo C1.

Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 15 de junio del 2003.

Grado personal consolidado: Nivel 18 de complemento de destino.

Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario o cumpliendo ninguna sanción en la actualidad.

TERCERO. Del acto propuesto no se deriva gasto alguno, sino la declaración de disponibilidad de crédito retenido en las aplicaciones presupuestarias 2016/CC100/13200/12006/12009 y 16000, según la operación de gasto número 2016/553, por importe de 97,28 € motivado por la diferencia de trienios entre la Sra. ***** y el Sr. ***** , salvo informe en contra del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. La permuta, configurada actualmente como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo, se encuentra regulada en esta Entidad Local en el vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia en el artículo 74 como una institución de carácter potestativo, en el que concurren cuatro voluntades, que debe ajustarse para su concesión:

“Se podrá proceder a la permuta entre funcionarios/os de carrera siempre que se trate de funcionarios/os de una Entidad Local o de Organismos Autónomos según la clasificación establecida en el Presupuesto Municipal, medio informe favorable de la Delegación y Servicio donde se ejerza el lugar, que ninguno de las/los funcionarios/os se encuentra incurso/o en expediente disciplinario, que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de clasificación profesional, misma categoría o funciones y que no sea un puesto de jefatura. Además, que la/el funcionaria/o que pretenda integrarse en esta Corporación no tenga un grado personal consolidado superior al del complemento de destino del puesto de trabajo al que pretende acceder.

En el caso de funcionarias/os que pertenezcan al Cuerpo de Policía o al Servicio de Extinción de Incendios la/el funcionaria/o ajena/o a esta Corporación deberá someterse y superar el examen médico y psicotécnico que se exige para el acceso a la plaza que pretende ocupar”.

TERCERO. Las bases 14 y 15 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2016, con respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención general.

A la vista de la solicitud de permuta de D^a. ***** y D. *****, del decreto del teniente de alcalde coordinador del Área de Gobierno Interior, de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, en particular de la certificación emitida por el Ayuntamiento de Torrent, se acuerda:

Primero. Autorizar a la permuta entre D^a. *****, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Valencia, que ocupa en situación de servicio activo el puesto de trabajo de naturaleza funcional de “Agente de Policía Local (MD-PH-N-F)”, referencia 8279, en el Servicio de Policía Local, con baremo retributivo C1.18.956.956, y por D. *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Torrent, con antigüedad reconocida de 15 de junio de 2003 y grado personal correspondiente al nivel 18 de complemento de destino, condicionada al cese efectivo y toma de posesión de cada uno de ellos en los correspondientes Ayuntamientos.

Segundo. Determinar como fecha de efectos de la permuta que se autoriza, a la que se establezca por decreto del teniente de alcalde coordinador del Área de Gobierno Interior, en coordinación con el órgano competente del Ayuntamiento de Torrent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Comunicar a los interesados, que en el plazo de diez años siguientes a la concesión de la permuta, no podrá autorizarse una nueva permuta a favor de los mismos titulares, así como que la permuta concedida quedará revocada si en los dos años siguientes a la fecha en la que tenga lugar, se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Cuarto. Que por ambos Ayuntamientos se lleven a cabo los trámites necesarios para materializar la permuta, en especial la remisión de los expedientes administrativos originales de los interesados.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto en la cuantía de 97,28 € retenido en las aplicaciones presupuestarias 2016/CC100/13200/12006/12009 y 16000, según la operación de gasto núm. 2016/553.

Autorización del gasto y disposición del crédito que, previa fiscalización, deberán ajustarse en caso de que los efectos del presente acuerdo se produzcan en fecha diferente de la prevista."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001096-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Dipsico, SL, en concepte de subministrament de material i correcció de les proves psicotècniques de les convocatòries per a proveir diverses places d'oficial/a i suboficial/a de bombers/es.		

"FETS

PRIMER. Els respectius Tribunals que jutgen les convocatòries per a proveir en propietat 5 places de suboficial/a de bombers/es i 5 places d'oficial/a de bombers/es, en les seues sessions constitutives de dates 29 de març de 2016, van designar com a assessors especialistes per a les proves tant del test psicotècnic com per a les del reconeixement mèdic, a *****, psicòloga municipal; ***** i a D. *****, ambdós metges municipals.

A fi de realitzar el primer exercici, test d'aptituds personals, en cada una de les esmentades convocatòries, el ressenyat personal assessor va encomanar a l'empresa DIPSICO, SL, tant el subministrament del material necessari per a poder-ho efectuar com la seua posterior correcció.

SEGON. En data 4 de maig de 2016 va tindre lloc la realització de les diferents proves selectives relacionades amb el ressenyat exercici.

TERCER. Rebudes les corresponents factures de l'esmentada empresa pel subministrament de material i correcció duta a terme ascendixen a un total de 2.898,47 euros, dels quals 144,75 euros corresponen a la prova psicotècnica de suboficial/a de bombers/es i 2.753,72 euros a la d'oficial/a de bombers/es.

QUART. Atés que l'import a què ascendixen les precitades factures esdevé d'unes proves selectives el desenrotllament de les quals competix al respectiu Tribunal que jutja tot el procés selectiu, no es van efectuar els tràmits previs i pertinents d'autorització i disposició del corresponent gasto, l'import dels quals es desconeix prèviament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127 de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local estableix les atribucions de la Junta de Govern Local i així, en el seu apartat 1 lletra g), disposa: "El desenrotllament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència, disposar gastos prèviament autoritzats pel Ple, i la gestió del personal".

SEGON. Així mateix, la Secció 5a de les bases d'execució del vigent Pressupost porta per epígraf "Reconeixement de l'Obligació" i en concret en l'apartat 2.b) de la base 37a estableix: "Correspon a la JGL aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense autorització prèvia i, si és el cas, disposició".

TERCER. Conseqüentment s'ha efectuat la pertinent proposta de gasto amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100/92010/22699 "Altres Gastos Diversos", per import de 144,75 euros (cent quaranta-quatre euros amb setanta-cinc cèntims) i a CC/100/92010/22799 "Altres treball realitzats", per import de 2.753,72 euros (dos mil set-cents cinquanta-tres euros amb setanta-dos cèntims) i de conformitat amb el que estableix la base 37a de les d'execució del Pressupost vigent, el dit gasto haurà de ser sotmés a reconeixement de l'obligació proposant l'abonament de la ressenyada factura, sent competència de la Junta de Govern Local, segons l'art. 127.1.g) de la Llei 57/2003, per la qual cosa procedix passe al Servei Fiscal de Gastos per a la seua fiscalització i posterior devolució a la Unitat a fi d'eleva la corresponent proposta d'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vistes les actuacions precedents en l'expedient, l'informe del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos i fent ús de les atribucions que conferix l'article 127.1.g) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, de conformitat amb el que disposa la base 37.2 de les d'execució del Pressupost vigent, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació contreta amb l'empresa DIPSICO, SL, pel sumistre de material i correcció de les proves psicotècniques corresponent al respectiu primer exercici en les convocatòries per a proveir en propietat 5 places de suboficial/a de bombers/es i 5 places d'oficial/a de bombers/es i abonar la quantitat de 2.898,47 € corresponent a les seues factures següents: núm. 360893 de data 28 abril de 2016, per import de 144,75 euros, i núm. 361026, de data 17 de maig de 2016, per import de 2.753,72 euros.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendixen les dites factures a les següents aplicacions pressupostàries en què s'ha efectuat la corresponent reserva de crèdit, segons proposta de gasto núm. 2016/3840:

CC100/92010/22699 "Altres Gastos Diversos", per import de 144,75 euros, núm. d'ítem 138550 i CC/100/92010/22799 "Altres treball realitzats", per import de 2.753,72 euros, núm. d'ítem 138560."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001400-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar la comissió de servicis en lloc de treball de personal tècnic mitjà (secretària) (JP1), referència núm. 1411, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius.		

"FETS

PRIMER. Per Resolució OS-482 de data 27 de juliol de 2016, es va disposar, entre altres extrems, acceptar la renúncia de ***** del seu càrrec de secretaria del Col·legi Municipal Professor Santiago Grisolí amb efectes a partir de 31 d'agost de 2016 i el tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 12 de setembre de 2016 ha decretat:

“En execució de la Resolució d'Alcaldia núm. OS-482 de data 27 de juliol de 2016, per la qual s'accepta la renúncia d' ***** al seu càrrec de secretària del Col·legi Municipal Professor Santiago Grisolí amb efectes a partir del 31 d'agost de 2016, inicien-se les actuacions pertinents a fi de finalitzar la seua actual comissió de servicis en el lloc de treball de personal tècnic mitjà (Secretària) JP1, ref. 1411, reincorporant a la interessada al lloc de treball de personal tècnic mitjà JP1, adscrit a la Secció Tècnica de Servicis Educatius del Servei d'Educació, ref. 1345, que té reservat, amb efectes des de l'1 de setembre de 2016, amb la consegüent regularització retributiva”.

SEGON. ***** , funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestra d'Educació Primària i Subgrup A2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de data 14 de setembre de 2007, lloc de treball de “Personal Tècnic Mitjà (Secretaria) (JP1)”, ref. n.º 1411, barem retributiu A2-22-451-451, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, amb reserva del lloc de treball de “Personal Tècnic Mitjà JP1”, ref. 1345, barem retributiu A2-22-176-176.

TERCER. El lloc de treball ref. 1345 es troba en l'actualitat vacant i la renúncia de la interessada al càrrec de secretària comporta la seua reincorporació al mateix, amb els mateixos efectes del cessament, amb l'horari JP1 del personal docent corresponent a la jornada partida definida en la Relació de Llocs de Treball, així com la regularització de les seues retribucions mensuals conforme al barem retributiu A2-22-176-176.

QUART. S'estima hi ha crèdit suficient per al gasto de l'adscripció proposta, que ascendeix a 17.448,73 €, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció general municipal, tenint en compte els deu trienis del subgrup A2 que té la interessada, segons el programa informàtic de gestió de personal, procedint declarar disponible crèdit en les aplicacions pressupostàries CC100/2016/32300/12006,12009,12100,12101 i 15000 en la quantia de 4.163,45 € , així como autoritzar i disposar el gasto que ascendeix a 4.163,45 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/ 12001 i 16000 del vinent Pressupost, segons la OG núm.2016/544.

Als fets descrits són aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, que aprova el Reglament de Selecció, provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprès en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en gens s'oposa a la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, pel qual les adscripcions en comissió de serveis finalitzen per la renúncia del personal comissionat.

TERCER. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció general.

A la vista de la Resolució OS-482 de data 27 de juliol de 2016, del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció general municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Finalitzar, amb efectes des del dia 1 de setembre de 2016, l'adscripció en comissió de serveis de *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestra d'Educació Primària i Subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (Secretària) (JP1)", ref. 1411, barem retributiu A2-22-451-451, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, com a conseqüència de la seua renúncia al càrrec, acceptada per acord de la Junta de Govern Local de data 27 de juliol de 2016.

Segon. Amb els mateixos efectes, reincorporar a la Sra. ***** al lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (JP1)", ref. 1345, Barem Retributiu A2-22-176-176, que té reservat en el Servei d'Educació, Secció Tècnica de Serveis Educatius.

Tercer. Amb els efectes referits, regularitzar les retribucions de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A2-22-176-176 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Declarar disponible crèdit en les aplicacions pressupostàries CC100/2016/32300/12006, 12009, 12100,12101 i 15000 en la quantia de 4.163,45 €, així como autoritzar i disposar el gasto que ascendeix a 4.163,45 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/ 12001 i 16000 del vigent Pressupost, segons la OG núm.2016/544."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001401-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap secció (TD), referència núm. 8728, en la Secció de Valoració Fiscal del Servici Gestió Tributària Específica Cadastral.		

"FETS

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 12 de setembre del 2016 s'ha disposat:

“A la vista de les necessitats manifestades per la Tresoreria Municipal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de modificar el lloc de treball vacant de “Personal tècnic Superior AE”, ref. 8728, adscrit orgànicament en el Servici d'Activitats, en el sentit que resulte lloc de treball de “Cap Secció (TD)”, incardinat orgànicament en la Secció de Valoració Fiscal del Servici “Gestió Tributària específica Cadastral”, així com adscriure al mateix, en comissió de servicis a *****, en consideració a la seua experiència en la matèria pròpia de la citada secció. Tot això, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte”.

SEGON. ***** és funcionari de carrera, de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Arquitecte i subgrup A1 de classificació professional, ocupa en l'actualitat lloc de treball de Personal Tècnic Superior AE, ref. 7550, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servici Gestió Tributària Específica-Cadastral, i ha manifestat la seua conformitat a la proposta de ser adscrit en comissió de servicis al lloc de treball de Cap Secció (TD) en la Secció de Valoració Fiscal del Servici Gestió Tributària Específica Cadastral, per mitjà de compareixència de data 3 d'octubre del 2016.

TERCER. Existeix lloc de treball vacant i incompatible de “Personal Tècnic Superior AE”, referència número 8728, adscrit en el Servici d'Activitats, Secció Urbanística Zona Sur, té assignat el barem retributiu A1-24-210-210, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'Arquitecte del subgrup A1 de classificació professional, que, a la vista del que es decreta, i de considerar-se per la Junta de Govern Local més necessari en la Secció de Valoració Fiscal del Servici Gestió Tributària Específica Cadastral, fent ús de la potestat d'autoorganització de les Entitats Locals, pot resultar definit com a lloc de treball de “Cap Secció (TD)”, barem retributiu A2-25-601-601, a ocupar per concurs en convocatòria pública i resultar adscrit orgànicament en la citada Secció, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

A més, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. *****, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 8728 pel procediment legal de concurs.

L'adscripció en comissió de servicis proposada comporta el cessament del Sr. ***** en el lloc de treball esmentat, amb reserva del mateix, sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUART. Respecte a la motivació de la designació de l'interessat, que haurà de ser valorada suficient per la Junta de Govern Local, es basa en la seua experiència en la matèria pròpia de la citada Secció i en la positiva evaluació del seu treball.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient a partir del 10 d'octubre del 2016, per a la modificació del lloc assenyalat i per tant de la Relació de Llocs de Treball, així com per a la comissió de servicis proposada, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, sent el gasto de 15.603,58 €, procedint autoritzar i disposar el mateix, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/93300/12000, 12006, 12009, 12100 i 12101,16000 i 15000, així com declarar disponible el crèdit de 12.020,95 € en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/15120/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 16000 i 15000, del vigent pressupost, segons l'operació de gasto número 2016/549.

Als fets descrits son aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Article 74 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, respecte a l'ordenació dels llocs de treball de les Administracions Públiques a través de relacions de llocs de treball públiques.

QUART. L'article 78 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

CINQUÉ. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit, en el cas de llocs de treball de lliure designació, més de 6 mesos en la situació de comissió de servicis.

En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

SISÉ. L'article 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servei en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servei se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servei finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

SETÉ. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció general.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball en el sentit que el lloc de treball vacant i incompatible de "Personal Tècnic Superior AE", referència número 8728, adscrit en el Servei d'Activitats, Secció Urbanística Zona Sur, barem retributiu A1-24-210-210, on s'estima menys necessari, resulte definit com a lloc de treball de "Cap Secció (TD)", barem retributiu A1-25-601-601, i siga adscrit orgànicament en la Secció de Valoració Fiscal del Servei Gestió Tributària Específica Cadastral.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, en consideració a la seua experiència en la matèria pròpia de la citada secció i en la positiva evaluació del seu treball, adscriure en comissió de servicis a *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Arquitecte i Subgrup A1 de classificació professional, al lloc de treball vacant i incompatible de "Cap Secció (TD)", barem retributiu A1-25-601-601, referència número 8728, en la Secció de Valoració Fiscal del Servei Gestió Tributària Específica Cadastral .

Tercer. Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball de "Personal Tècnic Superior AE", ref. 7550, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei de Gestió Tributària Específica-Cadastral, amb reserva del mateix, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar el gasto de 15.603,58 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/93300/12000, 12006, 12009, 12100, 12101,16000 i 15000, aixi com declarar disponible el crèdit de 12.020,95 € en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/15120/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 16000 i 15000, del vigent Pressupost,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



segons l'operació de gasto número 2016/549. Autorització i disposició del gasto que, prèvia fiscalització, haurà d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista. "

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001475-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una subalterna.		

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció general i altres documents que es troben en l'expedient, l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, el decret del delegat de Personal de 27 de setembre de 2016 i l'acord de Junta de Govern Local, de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2016, s'acorda:

Primer. Nomenar com a subalterna interina, amb efectes de l'endemà a la notificació de l'acord que s'adopte, i sempre a partir del dia 11 d'octubre de 2016, a *****, integrant de la Borsa de Treball constituïda a aquest efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 13 d'octubre de 2006, sent adscrita al Servei de Personal, en el lloc amb nombre de referència 3508, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïsca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emès per l'Oficina de Medicina Laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu: Ap.13.310.310, Sou Base: 553,96 €; Complement Específic: 550,99 €; Complement de Destinació: 285,36 €, sense perjudici de la productivitat que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Per a atendre la despesa que suposa l'expedient, a partir del dia 11 d'octubre de 2016, que ascendeix a 5.998,70 €, existeix crèdit adequat al mateix utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, en conseqüència, autoritzar i disposar la quantitat de 5.998,70 € que suposa despesa derivada dels nomenaments proposats amb càrrec a les següents aplicacions pressupostàries:

2016/CC100/92010/12005, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, per import de 5.998,70 €.

Tot açò de conformitat amb l'operació de despeses 2016/575.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Cinquè. El lloc de treball amb nombre de referència 3508 es troba en l'actualitat adscrit orgànicament al Servei de Recursos Culturals, i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball com s'indica en la següent taula, modificant en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de treball.

Ref.	Lloc de Treball Barem Reserva	Categoria	Adscripció Orgànica Aplicació pressupostària
3508	Personal Subaltern/a AP:13.310.310 Vacant i no reservat a funcionari/a de carrera	Subaltern/a	Servei de Personal 92010."

17	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2016-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte del servei de neteja de centres i edificis municipals, lots núm. 2 y núm. 3.			

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, aprobó contratar la prestación del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales, dividido en tres lotes (Lote nº. 1: limpieza de edificios e instalaciones municipales, Lote nº. 2: limpieza de colegios públicos, y Lote nº. 3: limpieza de mercados), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 11.968.825,90 €, más 2.513.455,55 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21 %, lo que hace un total de 14.482.291,49 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2016, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

“Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar el servicio de limpieza de centros y dependencias municipales, dividido en tres lotes (Lote nº. 1: limpieza de edificios e instalaciones municipales, Lote nº. 2: limpieza de colegios públicos, y Lote nº. 3: limpieza de mercados), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, habiéndose

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



declarado desierto el procedimiento en cuanto al Lote nº. 1 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2016, por no haberse presentado ninguna proposición en relación al mismo.

Segundo. Tomar conocimiento de la Resolución nº. 552/2016 de fecha 08 de julio de 2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación presentado por el Comité de Empresa del centro de trabajo “Colegios Públicos del Ayuntamiento de Valencia” perteneciente a la mercantil SECOPSA SERVICIOS con fecha 2 de mayo de 2016, en el que se solicitaba que se modificaran o rectificaran determinados apartados de los pliegos que rigen la contratación.

Tercero. En cuanto al LOTE Nº. 2, rechazar la proposición nº. 4, presentada por EULEN, SA, por incumplir los pliegos de condiciones, al no comprender el desarrollo de su proposición económica, que debía efectuarse en los términos establecidos en la cláusula 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, la totalidad de los centros señalados para el Lote 2 en el anexo II Bis de dicho pliego y, por lo tanto, no comprender la totalidad del objeto del contrato en cuanto a dicho Lote; y en cuanto al LOTE Nº. 3, rechazar las proposiciones nº. 7, presentada por CLECE, SA, y nº. 5, presentada por VALORIZA FACILITIES, SAU, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, al no guardar sus proposiciones concordancia con la documentación examinada y admitida, por resultar inconsistentes las bajas ofertadas a la CFAPA contenidas en su modelo de proposición, con el importe agregado de su oferta económica conforme a lo informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

Cuarto. Las proposiciones presentadas obtienen, respecto de cada uno de los lotes que se señala, la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS LOTE Nº. 2 (Colegios públicos)	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	50,00	10,00	60,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS LOTE Nº. 3 (Mercados)	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA	50	6,67	56,67
2ª	EULEN, SA	32,25	10	42,25
3ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	31,4	2,6	34
4ª	VARESER 96, SL	19	6,67	25,67
5ª	SERVICIOS DE LEVANTE, SA	23,1	2	25,1

Quinto. Requerir, en cuanto al LOTE Nº. 2, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A-80241789, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja global de 3'61 %, aplicable a la CFAPA establecida en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; por un porcentaje de baja única y global de 7'62 %, aplicable al conjunto de los cuadros de precios unitarios del anexo II TER del pliego de cláusulas administrativas particulares y por un nº. de 2.890 horas de servicios extraordinarios de limpieza por año incluidas sus posibles prórrogas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 302.770,35 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Asimismo, requerir, en cuanto al LOTE Nº. 3, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, con CIF A-96062948, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja global de 14'41 %, aplicable a la CFAPA establecida en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; por un porcentaje de baja única y global de 90'00 %, aplicable al conjunto de los cuadros de precios unitarios del anexo II TER del pliego de cláusulas administrativas particulares y por un nº. de 1.000 horas de servicios extraordinarios de limpieza por año incluidas sus posibles prórrogas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 34.646,14 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Por el Ayuntamiento se procederá a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De no complimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Sexto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 7.327.042,47 € para el Lote nº. 2, y de 838.436,67 € para el Lote nº. 3, lo que hace un total de 8.165.479,14 €, para los dos años de duración del contrato, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias CD110 32300 22700 y CD110 43120 22700 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00487, items 2016/025780, 2016/025790, 2017/002250, 2017/002260, 2018/001140 y 2018/001150 subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Séptimo. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo respecto de cada lote, a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

III. En fecha 28 de septiembre de 2016 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 28 de septiembre de 2016 del requerimiento a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A-80241789, en cuanto al Lote nº. 2, y a la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, con CIF A-96062948, en cuanto al Lote nº. 3, se ha constatado que han constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales, en cuanto al Lote nº. 2 (limpieza de colegios públicos), por un plazo de duración de dos años, a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A-80241789, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja global de 3'61 %, aplicable a la CFAPA establecida en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; por un porcentaje de baja única y global de 7'62 %, aplicable al conjunto de los cuadros de precios unitarios del anexo II TER del pliego de cláusulas administrativas particulares y por un nº. de 2.890 horas de servicios extraordinarios de limpieza por año incluidas sus posibles prórrogas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Adjudicar el contrato del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales, en cuanto al Lote nº. 3 (limpieza de mercados), por un plazo de duración de dos años, a la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, con CIF A-96062948, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja global de 14'41 %, aplicable a la CFAPA establecida en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; por un porcentaje de baja única y global de 90'00 %, aplicable al conjunto de los cuadros de precios unitarios del anexo II TER del pliego de cláusulas administrativas particulares y por un nº. de 1.000 horas de servicios extraordinarios de limpieza por año incluidas sus posibles prórrogas.

Tercero. El gasto de carácter plurianual del presente contrato, de 7.327.042,47 € para el Lote nº. 2, y de 838.436,67 € para el Lote nº. 3, lo que hace un total de 8.165.479,14 €, para los dos años de duración del contrato, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias CD110 32300 22700 y CD110 43120 22700 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00487, items 2016/025780, 2016/025790, 2017/002250, 2017/002260, 2018/001140 y 2018/001150, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Cuarto. La mercantil FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A-80241789, en cuanto al Lote nº. 2, y la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, con CIF A-96062948, en cuanto al Lote nº. 3, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente.

Quinto. La formalización de los respectivos contratos no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000151-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar la Resolució núm. 238, de 5 d'agost de 2016, per la qual es va encarregar a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa) l'execució del projecte 'Desdoblament canonada xarxa arterial entre Pinedo i el Perellonet (València). Tram Plexi-Devesa'.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Por Resolución de la Alcaldía número 238, de 5 de agosto de 2016, dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016, se dispuso:

“Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento “Separata de precios no aprobados, precios específicos” del proyecto “DESDOBLAMIENTO TUBERÍA RED ARTERIAL ENTRE PINEDO Y EL PERELLONET (VALENCIA). TRAMO PLEXI-DEVESA”, incorporando los mismos al cuadro de precios del pliego de condiciones vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, para su posterior utilización.

Segundo. Aprobar el proyecto de “DESDOBLAMIENTO TUBERÍA RED ARTERIAL ENTRE PINEDO Y EL PERELLONET (VALENCIA). TRAMO PLEXI-DEVESA”, por un importe total de 5.636.209,90 €, resultado de sumar el importe de 4.234.567,92 €, correspondiente al neto del proyecto, más 423.456,79 €, relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 923.435,13 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar a la EMPRESA MIXTA VALENCIANA DEL AGUA (EMIVASA), con CIF A/97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, la ejecución del mencionado proyecto, por la cantidad indicada en el punto Primero y por un plazo de ejecución de veintiséis (26) meses.

Cuarto. Aprobar el gasto, de carácter plurianual, de 4.658.024,71 €, correspondiente al neto del proyecto (incluido el 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria); con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016 FU290 16100 6390001 y 2017-2018-2019 FU290 16100 63900, según propuesta 2016/03238, desglosado en los ítems que a continuación se detallan, contabilizándose el importe de 923.435,13 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 “Hacienda Pública IVA soportado”, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, y elevando los porcentajes del gasto correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en relación con lo dispuesto en la base 22.3 de las de ejecución del Presupuesto:

<i>Ítem 2016/113270</i>	<i>394.855,18 €</i>	<i>(No incluye IVA)</i>
<i>Ítem 2017/003660</i>	<i>700.000,00 €</i>	<i>(No incluye IVA)</i>
<i>Ítem 2018/001480</i>	<i>2.800.000,00 €</i>	<i>(No incluye IVA).</i>
<i>Ítem 2019/001100</i>	<i>763.169,53 €</i>	<i>(No incluye IVA).</i>

Quinto. Modificar el PG 2015 “Obras de abastecimiento de aguas”, quedando un total de 9.508.744,14 €, financiado en su totalidad por recursos afectados, según lo indicado por el Servicio Económico-Presupuestario en su informe de fecha 14 de julio de 2016”.

II. Posteriormente, revisada la mencionada Resolución, se ha detectado un error en el número de la propuesta de gasto incluida en el apartado Cuarto de la Resolución reproducida en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



el punto anterior, y así donde dice "...según propuesta 2016/03238, desglosado en los items..." debería decir "...según propuesta 2016/03208, desglosado en los items...", manteniéndose el resto de la Resolución en su integridad.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equivoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de forma que su corrección no altera el sentido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de enero de 2016, manteniéndose el resto del clausulado en su integridad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el número de la propuesta de gasto incluida en el apartado Cuarto de la Resolución de la Alcaldía número 238, de 5 de agosto de 2016, y así donde dice "...según propuesta 2016/03238, desglosado en los items..." debería decir "...según propuesta 2016/03208, desglosado en los items...", manteniéndose el resto de la Resolución en su integridad."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2008-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns una parcel·la educativocultural situada a l'interior d'illa de cases del carrer del Mestre Gozalbo.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es propietario de una parcela de servicio público, con una superficie de 1.046,85 m², que se ubica en el interior de la manzana conformada por las calles Maestro Gozalbo, Conde Altea, Martí (Taquígrafo) y Gran Vía Marqués del Turia, calificada y destinada por el planeamiento vigente a sistema local educativo-cultural escolar, compuesta por dos fincas procedentes del proyecto de expropiación de "la parcela escolar sita en la manzana interior entre las calles Maestro Gozalbo y Martí (antiguo Colegio San Juan de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ribera)”, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2006, que son las siguientes:

1) Parcela de 433,26 m², formalizada en acta de consignación y ocupación de fecha 20 de mayo de 2008 y acta de pago de 6 de febrero de 2009 (exp. 54/06 expropiaciones, finca 1).

2) Parcela de 613,59 m², formalizada en acta de consignación y ocupación de fecha 29 de julio de 2009 y acta de pago de 19 de mayo de 2010 (exp. 60/06 expropiaciones, finca 2).

Ambas fincas expropiadas estuvieron anteriormente arrendadas y destinadas al antiguo colegio San Juan de Ribera, al que se accedía a su interior por una servidumbre en el n.º 8 de la calle Maestro Gozalbo, el cual estuvo funcionando desde 1942 hasta el 2014 por la extinción de su alquiler y traslado del alumnado al nuevo centro escolar San Juan de Ribera, sito en la calle Cirilo Amorós, n.º 3 (con código de inventario 1.CM.02.114).

La Sección Técnica de Inventario tras visita de inspección informa, en fecha 3 de junio de 2016, que actualmente dicha parcela educativo-cultural carece de acceso o entrada desde la vía pública y contiene los dos edificios todavía existentes del antiguo colegio, no demolidos al no poderse evacuar los escombros. También informa que el planeamiento ha previsto el acceso a dicha parcela escolar a través de un pasaje en planta baja en el futuro edificio que se construya en la calle Maestro Gozalbo, n.º 8.

Segundo. Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta en el Inventario de la referida parcela escolar.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986), se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación S1-suelo edificable, la parcela escolar que responde a la siguiente descripción:

Parcela educativo-cultural, sita en el interior de manzana de la calle Maestro Gozalbo. Lindes: Norte, traseras de los edificios en GV Marqués del Turia, núms. 26, 28 y 30, y calle Martí (Taquígrafo), núm. 3; Sur, traseras de los edificios en calle Conde Altea, núms. 1 y 3; Este, traseras de edificios en calle Maestro Gozalbo, núms. 10 y 12, y resto de la finca de la que está segregada; y Oeste, traseras de edificios en calle Martí (Taquígrafo), núms. 5 y 7. Distrito 2-L'Eixample, barrio 3-Gran Vía. (PE-1761) Plan Especial de Protección del Ensanche Ruzafa-Sur Gran Vía (PEP-2), aprobado por R. Conseller Territorio y Vivienda 27-11-2006 y BOP 31-01-2007, Normas urbanísticas refundidas por A. Pleno 25-04-2008 y BOP 27-05-2009, y (PE-1761A) Modificación de las normas urbanísticas por A. Pleno 21-11-2014 y BOP 09-12-2014. Superficie: 1.046,85 m². Adquisición y título de propiedad: procedente de la expropiación de dos fincas para parcela escolar, la núm. 1 de 433,26 m² formalizada en acta de consignación y ocupación de fecha 20 de mayo de 2008 y acta de pago de 6 de febrero de 2009 (exp. 54/06 expropiaciones); y la núm. 2 de 613,59 m² formalizada en acta de consignación y ocupación de fecha 29 de julio de 2009 y acta de pago de 19 de mayo de 2010 (exp. 60/06 expropiaciones). Registro de la Propiedad: de Valencia núm. 12: 433,26 m² son la Finca registral núm. 28983, al Tomo 2097, Libro 590, de la Sección 2ª de Ruzafa, al Folio 205, e inscripción 1ª de fecha 27 de enero de 2009; 613,59 m² son la Finca registral núm. 29926, al Tomo 2137, Libro 618, de la Sección 2ª de Ruzafa, al Folio 11, e inscripción 1ª de fecha 15 de enero de 2011. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, ENS-2 Ensanche Protegido, EC Sistema Local Educativo-Cultural Escolar. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 2.038.034,29 €. PMS: No. Referencia Catastral: toda la ref. 6319918YJ2761G, y en parte las refs. 6319903YJ2761G, 6319910YJ2761G y 6319919YJ2761G.”

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2016-006163-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Hospital Veterinari San Vicente, SL, en concepte d'intervenció quirúrgica d'urgència a un cavall.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la teniente de alcalde concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura nº. 5 del Hospital Veterinario San Vicente, SL, con CIF B54900105, fecha 09/08/2016, en concepto de servicios médicos de intervención quirúrgica de urgencia al caballo de nombre "INVASOR" propiedad del Ayuntamiento de Valencia.

2. Respecto al anterior gasto y, visto el informe emitido por el Hospital, se ha de realizar la siguiente consideración: el expediente tiene como proceder al pago de la factura relacionada al Hospital Veterinario San Vicente, SL, con CIF B54900105, por importe de 8.128,84 € (ocho mil ciento veintiocho euros con ochenta y cuatro céntimos) con el 21 % incluido de IVA 1.410,79 € (mil cuatrocientos diez euros con setenta y nueve céntimos), por el servicio realizado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



intervención quirúrgica de urgencia al caballo “Invasor” que presentaba una grave enfermedad (cólico intestinal que no remitía al tratamiento administrado).

3. Para proceder a reconocer la obligación de la mencionada factura se tramita el documento de obligación 2016/16397 que es imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13200 22113 “MANUTENCIÓN DE ANIMALES”, Propuesta de Gasto 2016/3788, ítem de gasto 2016/134850.

4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Concejalía de Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 36, 37, 39 y 40 de las de ejecución del Presupuesto 2016.

- Siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura nº. 5 de fecha 09/08/2016 al Hospital Veterinario San Vicente, SL, con CIF B54900105, por importe TOTAL de 8.128,84 € (ocho mil ciento veintiocho euros con ochenta y cuatro céntimos) con el 21 % incluido de IVA 1.410,79 € (mil cuatrocientos diez euros con setenta y nueve céntimos).

Segundo. Proceder al reconocimiento de la obligación de la factura nº. 5 del Hospital Veterinario San Vicente, SL, con CIF B54900105, de fecha 09/08/2016, en concepto servicios veterinarios de intervención quirúrgica de urgencia al caballo de nombre “INVASOR” propiedad del Ayuntamiento de Valencia, por un importe de TOTAL de 8.128,84 € (ocho mil ciento veintiocho euros con ochenta y cuatro céntimos) con el 21 % incluido de IVA 1.410,79 € (mil cuatrocientos diez euros con setenta y nueve céntimos).

Tercero. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13200 22113 “MANUTENCIÓN DE ANIMALES”:

- En propuesta de gasto 2016/3788, ítem de gasto 2016/134850."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2006-000229-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del terrat de l'edifici 'Torres Proval V-VI', situat a l'avinguda de la Gola del Pujol, i aprovar el gasto corresponent.	

"1. La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2006 acordó el arrendamiento del espacio sobre los techos de las escaleras que se encuentran en la azotea y el cuarto junto a las escaleras del edificio situado en la avenida Gola de Puchol, nº. 26, para la instalación de sistemas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de detección de incendios mediante sensores de infrarrojos, con la comunidad de propietarios del “Edificio Torres Proval V-VI”, formalizándose el contrato el 14 de noviembre de 2007.

2. El citado contrato no ha sido denunciado por ninguna de las partes, por lo que procede su prórroga automática, de conformidad con el art. 3 del contrato, para el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2016 y el 14 de noviembre de 2017, por un importe de 2.309,35 €, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Importe anual del arrendamiento	1.908,55 €
+ 21 % IVA	400,80 €
- 19 % RETENCIÓN	362,62 €

El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos.

Es competencia de la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en el número 8 del apartado primero de la RA nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato de arrendamiento del espacio sobre los techos de las escaleras que se encuentran en la azotea del “Edificio Torres Proval V-VI” sito en la avenida Gola de Puchol, nº. 26, con CIF: H-46083887, por un importe actualizado con el IPC noviembre 2014/noviembre 2015 (-5,74 €) de 1.908,55 €, más 400,80 € por el 21 % de IVA, lo que representa un importe total de 2.309,35 €, de conformidad con las condiciones que figuran en el expediente, correspondientes al período de 15/11/16 al 14/11/17, según el siguiente desglose:

Prórroga importe anual sin actualizar	1.908,55 €
+ 21 % IVA	400,80 €
- 19 % RETENCIÓN	362,62 €

Segundo. Aprobar el gasto de 1.908,55 €, más 400,80 € por el 21 % de IVA, lo que representa un importe total de 2.309,35 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 DD670 13600 20200 “Arrendamiento de Edificios y Otras Construcciones”, según propuesta de gasto nº. 2016/18 e ítem 2016/6450."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2016-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa la concessió dels premis del Certamen Internacional de Bandes de Música “Ciutat de València” 2016.	

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprobaron las bases reguladoras de la 130ª edición del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Certamen Internacional de Bandas de Música “*Ciudad de Valencia*” para el año 2016, autorizándose el gasto para financiar el reconocimiento de los premios derivados del certamen, por importe total de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €), según propuesta de gastos n°. 2016/2398, ítem 2016/87040, con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100 denominada “*Transf. Premios, Becas, Pens, Estudios e Investigación*”, del Presupuesto municipal 2016.

Segundo. Conforme a lo previsto en la base 10ª de las reguladoras del Certamen, los miembros del jurado (Sras. *****, ***** y ***** y Sres. ***** y *****), emitieron las puntuaciones de cada banda participante con el resultado siguiente:

SECCIÓN TERCERA

- PRIMER PREMIO AOMORI PREFECTURE HIGH SCHOOL BAND (JAPÓN)

- SEGUNDO PREMIO SDAD. MUSICAL “LA ESPERANZA” DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

- TERCER PREMIO AGRUPACIÓN MUSICAL CARRERA FUENTE SAN LUIS (VALENCIA)

SECCIÓN SEGUNDA

- PRIMER PREMIO KONINKLIJKE HARMONIE VAN PEER (BÉLGICA)

- SEGUNDO PREMIO SOCIEDAD MUSICAL UNIÓN DE PESCADORES (VALENCIA)

- TERCER PREMIO BANDA DE MÚSICA DE MONÇAO (PORTUGAL)

SECCIÓN PRIMERA

- PRIMER PREMIO UNIÓ MUSICAL DE MURO D’ALCOI (ALICANTE)

- SEGUNDO PREMIO SOCIETAT MUSICAL L’ENTUSIASTA DE BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA (VALENCIA)

- TERCER PREMIO SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL ALMORADÍ (ALICANTE)

SECCIÓN DE HONOR

- PRIMER PREMIO BANDA SINFÓNICA LA LIRA DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

- SEGUNDO PREMIO AGRUPACIÓ MUSICAL L’AMISTAT DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

- TERCER PREMIO AGRUPACIÓ MUSICAL SANTA CECILIA CASTALLA (ALICANTE)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Siguiendo lo previsto en la base 28ª, apartado 14.3, de las de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Valencia 2016, las entidades beneficiarias de los premios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no siendo deudoras por resolución de procedencia de reintegro, según constan en la documentación incorporada al expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero. En virtud de lo previsto en la base 11ª de las reguladoras del Certamen, la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, en fecha 29 de julio de 2016, a la vista del expediente y del acta del jurado, formula propuesta de concesión del premio a la Junta de Gobierno Local.

Segundo. La base 12ª de las reguladoras del certamen prevé que *«se concederán a las bandas que obtengan el Primer, Segundo y Tercer Premio, los siguientes, expresados por sus importes brutos sin practicar la retención legal procedente:*

	<u>1er Premio</u>	<u>2º Premio</u>	<u>3er Premio</u>
<i>Sección de Honor</i>	9.000 €	6.000 €	4.000 €
<i>Sección Primera</i>	6.000 €	3.000 €	2.000 €
<i>Sección Segunda</i>	4.000 €	2.000 €	1.500 €
<i>Sección Tercera</i>	3.000 €	1.500 €	1.000 €

...».

Tercero. En el ámbito presupuestario, los artículos 56 y 58 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, definen la disposición del gasto como el *«acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado»* y el reconocimiento de obligación como *«(...) el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido»*.

Cuarto. En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a la vista de delegación de funciones que realiza la ALCALDÍA, mediante Resolución núm. 20, de fecha 16 de junio de 2015, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ratificar, mediante el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la base 11ª del Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia” del año 2016, el veredicto emitido por el jurado calificador, otorgando los siguientes premios:

SECCIÓN TERCERA

- PRIMER PREMIO AOMORI PREFECTURE HIGH SCHOOL BAND (JAPÓN)
- SEGUNDO PREMIO SOCIEDAD MUSICAL “LA ESPERANZA” DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
- TERCER PREMIO AGRUPACIÓN MUSICAL CARRERA FUENTE SAN LUIS (VALENCIA)

SECCIÓN SEGUNDA

- PRIMER PREMIO KONINKLIJKE HARMONIE VAN PEER (BÉLGICA)
- SEGUNDO PREMIO SOCIEDAD MUSICAL UNIÓN DE PESCADORES (VALENCIA)
- TERCER PREMIO BANDA DE MÚSICA DE MONÇAO (PORTUGAL)

SECCIÓN PRIMERA

- PRIMER PREMIO UNIÓN MUSICAL DE MURO D’ALCOI (ALICANTE)
- SEGUNDO PREMIO SOCIETAT MUSICAL L’ENTUSIASTA DE BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA (VALENCIA)
- TERCER PREMIO SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL ALMORADÍ (ALICANTE)

SECCIÓN DE HONOR

- PRIMER PREMIO BANDA SINFÓNICA LA LIRA DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)
- SEGUNDO PREMIO AGRUPACIÓ MUSICAL L’AMISTAT DE QUART DE POBLET (VALENCIA)
- TERCER PREMIO AGRUPACIÓ MUSICAL SANTA CECILIA CASTALLA (ALICANTE)

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la dotación económica de los premios obtenidos, por importe de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €) a favor de las formaciones musicales que obran en el expediente, de conformidad con lo previsto en la base 12ª de las reguladoras del Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia” 2016, en directa relación con la base 28ª, apartado 14.3, de las de ejecución del Presupuesto del año 2016, según el detalle incorporado en documento adjunto al presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El gasto propuesto que se refleja en la propuesta de gasto núm. 2016/002398, items segregados 2016/128940, 2016/128990, 2016/129020, 2016/129060, 2016/129080, 2016/129090, 2016/129100, 2016/129110, 2016/129120, 2016/129130, 2016/129140, 2016/129150, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100.-TRANSF. PREMIOS, BECAS, PENS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN del Presupuesto general del Ayuntamiento de Valencia 2016, se imputará al proyecto de gastos según proyecto de gastos núm. 2016/25 denominado “*Convenio Conselleria de Cultura 2016.*”

Id. document: SOC4 d/UZ fNO9 uTjEC nTvs sREg t74=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANEXO I

Provedores	NIP	CIF/NIF	Premio	TOTAL Importe en euros	TIPOS DE IRPF	IMPORTE IRPF	Ítem. Segregado
Aomori Prefecture Hig School Band (Japón)	38730	-----	1º Sección III	3.000,00.-€	24,00%	720,00	2016/128940
Sociedad Musical "La Esperanza" de San Vicente del Raspeig (Alicante)	9663	G03181328	2º Sección III	1.500,00.-€	19,00%	285,00	2016/128990
Agrupación Musical Carrera Fuente de San Luis (Valencia)	2356	G46391165	3º Sección III	1.000,00.-€	19,00%	190,00	2016/129020
Koninklijk Harmonie Van Peer (Bélgica)	38733	0410490142	1º Sección II	4.000,00.-€	19,00%	760,00	2016/129060
Sociedad Musical Unión de Pescadores (Valencia)	2621	G46174843	2º Sección II	2.000,00.-€	19,00%	380,00	2016/129080
Banda de Música de Monçao (Portugal)	38563	501550194	3º Sección II	1.500,00.€	19,00%	285,00	2016/129090
Unió Musical de Muro d' Alcoi (Alicante)	38349	G030078573	1º Sección I	6.000,00.-€	19,00%	1.140,00	2016/129100
Societat Musical L'Entusiasta de Benifairó de la Valldigna (Valencia)	38347	G46171849	2º Sección I	3.000,00.-€	19,00%	570,00	2016/129110
Sociedad Unión Musical Almoradí (Alicante)	12881	G03103462	3º Sección I	2.000,00.-€	19,00%	380,00	2016/129120
Banda Sinfónica La Lira de Pozuelo de Alarcón (Madrid)	23888	G79503033	1º Sección de Honor	9.000,00.-€	19,00%	1.710,00	2016/129130
Agrupació Musical L'Amistat Quart de Poblet (Valencia)	1496	G46173126	2º Sección de Honor	6.000,00.-€	19,00%	1.140,00	2016/129140
Agrupació Musical Santa Cecilia Castalla (Alicante)	38279	G03166485	3º Sección de Honor	4.000,00.-€	19,00%	760,00	2016/129150
TOTAL				43.000,00.-€		8.320,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-004036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Dornier, SA, corresponent a la certificació del proppassat mes de juliol del servici de gestió del servici públic d'estacionament de vehicles en la via pública davall control horari a la ciutat de València (ORA).		

"Hechos

Las actuaciones se inician en orden a tramitar la certificación nº. 124/16, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de julio de 2016, por la empresa Dornier, SA, adjudicataria del contrato de "Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la ciudad de Valencia (ORA)", habida cuenta la falta de cobertura presupuestaria, en el momento de realizar el gasto en la propuesta de gasto e ítem contra la que se giraba el mismo, para dicha certificación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI.

Tercero. Las bases 34, 36 y 37.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Cuarto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación de pago de la certificación nº. 124/16 del mes de julio de 2016, correspondiente a la obra/servicio "Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la ciudad de Valencia (ORA)", realizada por Dornier, SA, con CIF A58369497, por una cuantía de 356.264,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21001, según el siguiente detalle:

Certificación	Factura	Ppta. gto./ítem		DO	RDO	Importe
124/2016 julio	2507008839	2016/4054	2016/144810	2016/17433	2016/3926	356.264,14
TOTAL:						356.264,14."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-004214-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'Empresa Municipal de Transports (EMT).		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. El director-gerente de la Empresa Municipal de Transportes, SAU (EMT), solicita una aportación de capital a la sociedad, destinada a restablecer su situación patrimonial.

Segundo. Por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible se elabora moción a fin de que se inicien los trámite tendentes a su aprobación.

Tercero. En el Presupuesto municipal figura un crédito destinado a tal fin en la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010 por importe de 1.570.946 €, cuya totalidad se solicita por el director-gerente de la EMT.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículo 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el caso de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un único acto, como es el supuesto que nos ocupa, recogido en la base 47ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación de pago de 1.570.946,00 € a favor de la EMT, como aportación de capital a dicha empresa municipal para restablecer su situación patrimonial, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2016, aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010, propuesta 2016/3975, ítem 2016/142940, DO 2016/17152, cuya ejecución exigirá el previo cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2016-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa acceptar l'aportació concedida per l'Agència Valenciana de Turisme corresponent als gastos de compensació financera de l'exercici 2014.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Con la finalidad de financiar el esfuerzo financiero realizado por el Ayuntamiento de Valencia, y como compensación de los gastos derivados de las dotaciones y prestación de servicios turísticos de calidad durante el ejercicio 2014, en fecha 23 de diciembre de 2015 se firmó un convenio de compensación financiera entre la Agencia Valenciana de Turismo y el Ayuntamiento de Valencia.

Segundo. Mandamiento de ingreso CO.NO.P-METÁLICO E/2016/53261, en referencia al ingreso efectuado por la Agencia Valenciana de Turismo en fecha 31 de agosto de 2016, por la cantidad de 4.579,00 €. Importe que se corresponde con la asignación al Ayuntamiento de Valencia en atención al esfuerzo financiero adicional realizado por gastos derivados de servicios turísticos durante el ejercicio 2014, como municipio turístico de la Comunidad Valenciana.

Tercero. Moción de fecha 9 de septiembre de 2016 de la concejala delegada de Turismo, en la que se propone el inicio de los trámites necesarios para aceptar la ayuda económica concedida por la Agencia Valenciana de Turismo, así como proceder al reconocimiento del citado derecho para su aplicación al concepto presupuestario que corresponda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 58ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la ayuda económica concedida por la Agencia Valenciana de Turismo, por importe de 4.579,00 € (Mandamiento de ingreso CO.NO.P-METÁLICO E/2016/53261), de conformidad con el convenio firmado entre ambas administraciones el 23 de diciembre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos por un importe de 4.579,00 €, según la base 58ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2016.

Tercero. La citada subvención se aplicará al subconcepto de ingresos 45101, Convenio AVT Compensación Financiera, del vigente Presupuesto."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una aportació econòmica destinada al Festival 'Mostra Viva del Mediterrani 2016'.		

"FETS

1. MOSTRA VIVA DEL MEDITERRANI, amb CIF G98608797, ha sol·licitat en data 14 de març de 2016 la col·laboració de l'Ajuntament de València a través del Servei de Recursos Culturals per a la realització del projecte "Mostra Viva del Mediterrani 2016".

2. Atenent a aquesta sol·licitud, per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, de data 8 de juliol de 2016 es proposa aprovar una col·laboració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



econòmica de l'Ajuntament de València per import de 20.000,00 € per a la realització del projecte “Mostra Viva del Mediterrani 2016, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48903 del vigent Pressupost municipal.

3. No consta en aquest Servei de Recursos Culturals que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

Dels fets exposats es desprenen les següents:

CONSIDERACIONS JURÍDIQUES

Del marc jurídic de les subvencions com a acció de foment de les Administracions Públiques, s'ocupa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol.

L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte de la subvenció és la realització d'activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incidixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València en relació amb l'estipulat a la base 28.4.2 de les d'execució del Pressupost.

Que segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existix en l'expedient informe favorable de la Intervenció municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

Finalment, en relació amb la competència orgànica per a concedir subvencions que escedisquen de 5.000,00 euros, aquesta correspon a la Junta de Govern Local per delegació de l'Alcaldia, de conformitat amb la Resolució d'Alcaldia número 20, de 26 de juny de 2015, i amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar una aportació econòmica de vint mil euros (20.000,00) a MOSTRA VIVA DEL MEDITERRANI, amb CIF G98608797, per al Festival “Mostra Viva del Mediterrani 2016”.

Segon. El termini de realització del Festival serà del 7 al 16 d'octubre de l'any 2016.

Tercer. Per a la justificació de l'aportació l'entitat perceptora haurà de presentar la següent documentació abans del 16 de gener de 2017:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Memòria de l'actuació justificativa subscripta pel beneficiari, amb indicació de les activitats realitzades i resultats obtinguts.

- Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'art. 72.2 del RD 887/2006:

a) Relació classificada de despeses de l'activitat.

b) Factures originals o còpies compulsades, o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil, així com la documentació acreditativa del pagament.

c) Relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.

Quart. El pagament de l'aportació serà del 100 % i es realitzarà de forma única en la seua totalitat a la data de concessió.

Quint. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol administració o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Sext. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement de la despesa de 20.000,00 € que es consignarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48903 "Tranf. Corrientes a Fam. E Ints. Sin Ánimo Lucro" (Prop. gastos 2016/03173, ítem 2016/112290)."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000504-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de l'aportació municipal presentada per l'Associació de Futbolistes del València, CF, en virtut del conveni de col·laboració per a la creació de l'escola de futbol "El Cabanyal".		

"HECHOS

Vista la documentación que obra en el expediente, la Asociación de Fultbolistas del Valencia, CF, ha justificado correctamente los fondos municipales percibidos en concepto del convenio suscrito entre ambas entidades el 13 de enero de 2015, para la creación de la escuela del fútbol del "Cabanyal", en instancia presentada el 7 de septiembre de 2016, con nº. 00113 2016 029883, dentro del plazo previsto para justificar los fondos según la regulación prevista en la cláusula tercera del convenio que nos ocupa, que establece el 17 de septiembre de 2016, como fecha límite para presentar la justificación de los fondos percibidos.

Revisada la documentación justificativa presentada por la Asociación de Futbolistas del Valencia, CF, por la Sección de Servicios Sociales Generales, se emite informe favorable y en tales términos se emite el Hago Constar por la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Asociación de Futbolistas del Valencia, CF, CIF: G96863923, de los fondos librados por el Ayuntamiento de Valencia por importe de 10.000 €, en concepto de colaboración entre ambas entidades en virtud del convenio firmado el 13 de enero de 2016 para la creación de la escuela de fútbol del "Cabanyal" durante el curso escolar 2015-2016.

La citada documentación se ha presentado en instancia nº. 00113 2016 29883 el 7 de septiembre del corriente, dentro del plazo establecido en la cláusula 3º del convenio que nos ocupa, que preveía como fecha límite para su remisión hasta el 17 de septiembre de 2016 .

Los fondos librados por el Ayuntamiento de Valencia, para esta finalidad, aparecen contabilizados en la aplicación presupuetaria 2015 KC150 23100 48911, nº. de propuesta de gasto 2015/4385, ítem de gasto 2015/168420 y documento de obligación nº. 2015/ 20535, por importe de 10.000 €."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000209-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa modificar les clàusules octava i novena del conveni amb la Generalitat Valenciana per al desenvolupament d'un programa d'acollida i atenció a persones immigrants 2016.		

"HECHOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016, se aprobó el texto de convenio, consensuado y remitido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a los efectos de establecer para el año 2016 la colaboración para llevar a cabo un programa de acogida y atención a las personas inmigrantes.

Notificado el presente acuerdo la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, siguiendo las observaciones del informe emitido por su Abogacía, ha modificado el texto del convenio del siguiente tenor:

- La cláusula OCTAVA titulada "Marco de Interpretación" pasa a denominarse "Compatibilidad con la normativa de competencia de la Unión Europea", sin modificar el contenido de la misma.

- Se modifica la redacción de la cláusula "NOVENA. Resolución: Serán motivos de resolución del convenio, el incumplimiento, por cualquiera de las partes de las cláusulas que se asumen en el mismo, así como el cese de las prestaciones objeto de subvención, y los previstos, con carácter general, por la legislación vigente"; que pasa a tener el siguiente tenor literal: "NOVENA. Rescisión: De conformidad con el apartado primero letra f) del artículo 11 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, el presente convenio podrá ser resuelto, además de por motivo de finalización del mismo, por el incumplimiento de las partes de alguna de las obligaciones contraídas, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La resolució del present conveni no generarà ningun dret de devolució y/o indemnizació para las partes de todas aquellas actuaciones y compromisos que se hayan realizado con anterioridad a la fecha de dicha resolució, y determinará la obligació de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la finalizació de las actuaciones en curso de ejecució que se estuvieran desarrollando en el momento de la resolució del convenio, se producirá de forma inmediata en el caso de extinció del convenio por causa distinta a la conclusió de su vigencia".

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificació de las cláusulas 8ª y 9ª del convenio de colaboració entre el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para el desarrollo de un programa de acogida y atención a personas inmigrantes, que queda redactado como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.

De una parte, la Hble. Sra. vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, Dª. Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y hallándose autorizada para la firma de este convenio por acuerdo del Consell de fecha xx de xxx de 2016 conforme al artículo 160.1.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De otra, el Excmo. Sr. D. Joan Ribó i Canut, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valencia, asistido por D. Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración municipal y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha x de xxxxxx de 2016.

Las partes en la representació que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio,

EXPONEN

I. Que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas es el órgano competente en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo que establece el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determina las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat.

II. Que la oportunidad y conveniencia de realizar el presente convenio se fundamenta en la necesidad de realizar actuaciones de interés social que favorezcan la integració de los inmigrantes; en este caso interesa a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y al Ayuntamiento de Valencia el aumento de ocupación de plazas para el alojamiento y la manutención de personas inmigrantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. Que interesa a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y al Ayuntamiento de Valencia la ocupación de 70 plazas, para el alojamiento, la atención social y la manutención de personas inmigrantes.

Por todo ello acuerdan suscribir este convenio de colaboración conforme a lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo del artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de acuerdo con lo que establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su Registro, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer un régimen de colaboración entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Valencia para la realización del programa de alojamiento, manutención y apoyo social para inmigrantes que no tengan las necesidades básicas cubiertas.

SEGUNDA. Alcance del convenio.

El Ayuntamiento de Valencia cuenta con un centro y equipo técnico de apoyo y ayuda al inmigrante organizado como Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (en adelante SPAI) y para la atención de aquellas solicitudes que temporalmente desborden la capacidad del SPAI, éste podrá derivarlas a otra entidad que cuente con recursos de alojamiento y manutención; para ello, el Ayuntamiento de Valencia ha seguido el procedimiento legalmente establecido para su ejecución.

TERCERA. Recursos objeto de financiación.

Los recursos objeto de financiación del presente convenio consisten en atender las necesidades de alojamiento, la atención social y la manutención de los inmigrantes remitidos por el SPAI, en régimen de pensión completa (alojamiento y desayuno, comida y cena).

Por lo que, las prestaciones serán:

- a) Alojamiento para 70 personas al día.
- b) Manutención para 70 personas al día.
- c) Recepción y admisión de usuarios.

d) Atención social, consistente en el desarrollo de actuaciones de información y asesoramiento, seguimiento del plan de intervención individualizado y coordinación con el SPAI.

Dichas actuaciones están propuestas para atender hasta un máximo de 70 personas diarias, en su condición de inmigrantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CUARTA. Coste del convenio.

El coste de las actuaciones señalados en la cláusula anterior, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 se cifra en CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOS CON SETENTA CÉNTIMOS (411.102,70 €); que serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de la participación financiera de la Generalitat señalada en la cláusula siguiente.

El Ayuntamiento de Valencia abonará el precio total de las acciones convenidas. El precio se fija sobre la base mínima de 70 plazas diarias, que será el importe mensual mínimo, es decir, sean ocupadas o no, y que corresponde a la cantidad media de 16,09 € por persona y día, y por el concepto de alojamiento en régimen de pensión completa, tal y como se describe en la cláusula tercera.

QUINTA. Obligaciones de las partes.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Valencia

1. Determinar explícitamente los casos que deberán atenderse.
2. Comunicar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la entidad que realizará el alojamiento, la manutención y las acciones sociales previstas en este convenio con las personas inmigrantes.
3. Abonar a la entidad que disponga de las plazas de alojamiento el precio total del servicio para el período de vigencia del mismo establecida en la cláusula cuarta, con cargo a la aplicaciones presupuestarias KI010/23100/48911, KI010/23100/22799 y/o KC150/23100/48911 o todas conjuntamente, por un importe total de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (411.102,70 €).
4. Dotarse de un equipo de profesionales para la inserción y atención social de las personas acogidas.
5. Velar por el correcto funcionamiento de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
6. Cumplir las obligaciones que establece para los beneficiarios de subvenciones la normativa vigente en esta materia.

2. Corresponde a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

Abonar al Ayuntamiento de Valencia el 36,49 %, del coste de las prestaciones señaladas en la cláusula cuarta para el período de vigencia del convenio, por un importe máximo de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.02.313.50.4, en la línea de subvención T6736, de acuerdo con lo previsto por el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La forma de pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, de Servicios Sociales, y el artículo 34.1.b) de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2016, que permite que las ayudas destinadas a impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo, la integración social y el voluntariado social, puedan ser libradas de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librára tras la aportación y comprobación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

En cuanto al régimen de garantías, será el establecido en el apartado a) del artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en tanto el Ayuntamiento de Valencia es un ente de la administración pública de carácter territorial y queda exonerada, según el citado precepto legal de la constitución de garantías.

El importe a justificar será el de la totalidad del coste del programa y deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los plazos de presentación de dicha justificación económica serán los siguientes:

- La documentación justificativa correspondiente al libramiento de las mensualidades de enero a octubre, hasta el 31 de octubre de 2016.
- Antes del 31 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Valencia deberá justificar el libramiento de las mensualidades de noviembre y diciembre.

La justificación de los libramientos efectuados por el Ayuntamiento de Valencia se realizará mediante certificación expedida por la intervención de la corporación local acreditativa de las propuestas de pago cursadas para las respectivas mensualidades.

No obstante lo anterior, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que, por órgano competente de la Administración de la Generalitat, se haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

Asimismo, la entidad deberá presentar una memoria técnica relativa a la actuación subvencionada que permita conocer las actividades desarrolladas, tan pronto como hayan finalizado éstas, y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2017.

SEXTA. Efectividad y vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA. Comisión mixta de seguimiento.

Para el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio, se creará una comisión mixta entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Valencia, integrada:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Por parte de la la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la persona que ostente la Dirección General de Inclusión Social o persona en quien delegue y un técnico.
- Por parte del Ayuntamiento, la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue y un técnico.

Serán competencias generales de esta comisión, la evaluación del desarrollo del presente convenio, y en su caso, propuesta de rescisión, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y en las circunstancias excepcionales que así se aconsejen.

OCTAVA. Compatibilidad con la normativa de competencia de la Unión Europea.

La subvención otorgada con el presente convenio de colaboración no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre Estados miembros.

NOVENA. Rescisión.

De conformidad con el apartado primero letra f) del artículo 11 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, el presente convenio podrá ser resuelto, además de por motivo de finalización del mismo, por el incumplimiento de las partes de alguna de las obligaciones contraídas, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

La resolución del presente convenio no generará ningún derecho de devolución y/o indemnización para las partes de todas aquellas actuaciones y compromisos que se hayan realizado con anterioridad a la fecha de dicha resolución, y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la finalización de las actuaciones en curso de ejecución que se estuvieran desarrollando en el momento de la resolución del convenio, se producirá de forma inmediata en el caso de extinción del convenio por causa distinta a la conclusión de su vigencia.

CLÁUSULA FINAL.

1. La concesión de subvención con arreglo al presente convenio se regirá con carácter general por lo dispuesto en la legislación presupuestaria y de Hacienda pública de la Generalitat, así como la legislación básica estatal que regula las subvenciones y demás normativa concordante en esta materia.

2. Las cuestiones litigiosas y de interpretación que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-008034-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la justificació del conveni de col·laboració firmat amb l'Associació de Familiars de Malalts d'Alzheimer de València.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02201/2013/8034:

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó la primera prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. La cláusula sexta del convenio preveía una aportación económica municipal anual de 72.120 €.

SEGUNDO. Tras revisar la documentación justificativa presentada por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia el día 20 de julio de 2016, la Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores informa que considera correctamente justificado el 100 % de la aportación municipal al convenio de colaboración.

TERCERO. Resulta de aplicación lo previsto en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los 72.120 € que supone la aportación municipal anual a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia, CIF G96250543, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal KK000 23100 48911 en virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia, suscrito el 27 de diciembre de 2013, y prorrogado por el período comprendido entre el 1 de enero el 31 de diciembre de 2016, según el siguiente desglose:

PPTA. GASTOS	ÍTEM GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
2015/4915	2016/5650	25 % APORTACIÓN	18.030,00 €
2015/4915	2016/5640	60 % APORTACIÓN	43.272,00 €
2016/1221	2016/46490	15 % APORTACIÓN	10.818,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió dels premis del Concurs d'Art Floral de la Junta Municipal d'Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 29 de abril de 2016 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron las bases del Concurso de Arte Floral de la Junta Municipal de Abastos y, asimismo, se autorizó y se dispuso un gasto a favor del proveedor Vendedores de Electrodomésticos Asociados, SL (VEA, SL), con número de CIF B46089835, según propuesta de gasto 2016/1431, ítems 2016/55060, 2016/55070 y 2016/55090, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. En fecha 16 de mayo del corriente, el jurado designado para calificar el Concurso de Arte Floral, según escrito incorporado al expediente y tras visitar todas las obras presentadas a concurso, determina la concesión de los premios a las entidades que se relacionan a continuación:

Primer premio: Asociación Cultural Falla Pintor Goya-Brasil, con número de CIF: G96646351.

Segundo premio: Asociación Cultural Luis Lamarca-Velázquez, con número de CIF: G98822729.

Tercer premio: Falla San José de la Montaña-Teruel, con número de CIF: G98218654.

Por ello, la secretaria de la mencionada Junta emite, hago constar al efecto, el cual se publica en la página web del Excmo. Ayuntamiento de València a los efectos oportunos.

TERCERO. Se incorporan al expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sobre no tener deudas con la Seguridad Social. Así mismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de las citadas asociaciones sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y de haber justificado cualquier subvención que se le haya concedido con anterioridad.

CUARTO. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudaciones, en fecha 25 de mayo de 2016, informa que no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de la Asociación Cultural Falla Pintor Goya-Brasil y respecto de la Falla San José de la Montaña-Teruel. Respecto de la Asociación Cultural Luis Lamarca-Velázquez dicho Servicio informa que la citada Asociación no figura como contribuyente en este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUINTO. Por otro lado, no se tiene conocimiento por este Servicio de que las asociaciones explicitadas en el punto segundo, sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones obtenidas del mismo.

SEXTO. En cumplimiento de la base 5ª de las del Concurso de Arte Floral, se incorpora al expediente informe de fecha 17 de junio de 2016, emitido por la secretaria de la Junta Municipal de Abastos, sobre entrega de los vales a los premiados en el citado concurso.

SÉPTIMO. La entidad VEA, SL, presenta factura número 001/16889, de fecha 31 de mayo de 2016, por la realización del suministro objeto del contrato.

OCTAVO. Se realizan los documentos de obligación correspondientes, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, pta. gastos 2016/1431 e items relacionados:

DO 2016/10609 por un importe de 289,26 € más 60,74 € (correspondientes al 21 % de IVA), asciende a un total de 350,00 €. Ítem 2016/55060.

DO 2016/10610 por un importe de 206,61 € más 43,39 € (correspondientes al 21 % de IVA), asciende a un total de 250,00 €. Ítem 2016/55070.

DO 2016/10611 por un importe de 123,97 € más 26,03 € (correspondientes al 21% de IVA), asciende a un total de 150,00 €. Ítem 2016/55090.

La relación de documentos de obligación precitados es la número 2016/2384.

NOVENO. Dando cumplimiento a lo preceptuado en los apartados 1º y 2º de la diligencia del Servicio Fiscal Gastos, de fecha 5 de julio del corriente, se incorporan al expediente certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como nota interior del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

Por lo que respecta al apartado 3º de dicha diligencia, se ha solicitado informe del estado de justificación de las subvenciones concedidas por el Servicio de Cultura Festiva. A lo que dicho Servicio adjunta los hago constar (se incorpora copia de los mismos que han sido emitidos por la jefa del citado Servicio) correspondientes a las Fallas que se explicitan en la diligencia del SFG. El expediente de justificación de subvenciones del Servicio de Cultura Festiva se halla en el Servicio Fiscal Gastos para su fiscalización.

Por lo que si la función fiscalizadora es de conformidad, procede que se continúe con la tramitación administrativa del expediente.

DÉCIMO. Mediante diligencia del Servicio Fiscal Gastos, de fecha 2 de agosto del corriente, se significa que se devuelven las presentes actuaciones ya que, conforme se indicó por diligencia de fecha 5 de julio de 2016, en las comprobaciones previas a la emisión del interventor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



general se ha observado que no consta la aprobación de la justificación de la subvención por el órgano que la concedió.

En virtud de dicha diligencia, en fecha 5 de septiembre de 2016, por la Jefatura del Servicio de Cultura Festiva se informa que la justificación se encuentra fiscalizada y en trámite de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por lo que procede remitir las presentes actuaciones al Servicio Fiscal Gastos para la continuación administrativa correspondiente.

UNDÉCIMO. En fecha 27 de septiembre de 2016, por el Servicio Fiscal Gastos, se fiscaliza de conformidad la propuesta formulada por el Servicio, indicando como observación complementaria que, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 8 de septiembre de 2016, el concejal delegado de Descentralización y Participación Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local, tiene atribuida la facultad de aprobar las facturas que corresponden al desarrollo normal del Presupuesto cuyo importe bruto individual no supera los 300.000,00 €. Por lo que se tramitará mediante resolución la aprobación de la factura número 001/16889, de fecha 31 de mayo de 2016, presentada por la entidad VEA, SL.

En el informe de Servicio Fiscal Gastos se añade además, como observación complementaria, que el órgano competente para la concesión y entrega de premios en especie corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

Dado lo informado por el Servicio Fiscal Gastos en el párrafo inmediato anterior, se elabora la presente propuesta de acuerdo, a efectos de declarar beneficiarios a las asociaciones explicitadas en el párrafo segundo del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

2. Artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. Las bases 13.1 y 28ª de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2016.

4. El órgano competente para la concesión y entrega de premios en especie corresponde a la Alcaldía y, por delegación, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. A la vista del acta del jurado designado para calificar el Concurso de Arte Floral de fecha 16 de mayo de 2016, organizado por la Junta Municipal de Abastos, se determina la concesión de los premios a favor de las siguientes asociaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer premio: Asociación Cultural Falla Pintor Goya-Brasil, con número de CIF G96646351.

Segundo premio: Asociación Cultural Falla Luis Lamarca-Velázquez, con número de CIF G98822729.

Tercer premio: Falla San José de la Montaña, con número de CIF G98218654."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000159-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica de la modificació puntual del PGOU pel canvi d'ús d'un edifici situat al carrer de l'Antiga Senda d'en Senent.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21/07/16, NRE 001132016025997, por el representante legal de la mercantil CRESOLAMB, SL, se presentó solicitud de inicio de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado de la modificación puntual del PGOU relativa al cambio de uso del edificio sito en la calle Antigua Senda de Senent, nº. 4 en Valencia, acompañada del Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y del borrador de la citada modificación puntual.

Segundo. Una vez informado por el Servicio de Planeamiento que la documentación presentada cumple los requisitos formales exigidos por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), mediante moción del concejal del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, de 25 de julio de 2016, se resuelve iniciar la evaluación ambiental territorial y estratégica, por el procedimiento simplificado, en virtud de lo dispuesto en el art. 48.c) de la LOTUP.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Segundo. Examinada la documentación remitida por el Servicio de Planeamiento, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente a la modificación puntual del PGOU relativa al cambio de uso del edificio sito en la calle Antigua Senda de Senent, nº. 4 en Valencia.

Segundo. Someter la documentación presentada a consultas de los siguientes servicios, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51 de la LOTUP:

- Servicio municipal de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.

- Servicio municipal de Energías Renovables y Cambio Climático.

- Servicio municipal de Movilidad Sostenible.

- Ciclo Integral del Agua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- OCOVAL.

- Junta Municipal de Distrito "Exposició."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2010-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Sant Miquel (hui plaça del Músic López Chavarri).		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de terreno sita en la calle San Miguel, nº. 9 (hoy plaza López Chavarri) de 278,46 m² según registro y de 245,12 m² por reciente medición, destinada a sistema local de servicios públicos y red viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, SA, rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 769.688,91 € para la finca de que se trae causa y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que la valora en la cantidad de 238.310,86 €, incluido el 5% de afección, concretando la superficie en 245,12 m², y ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo.

Segundo. Que se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones en 26-1-16.

Tercero. Por el citado organismo en Resolución de 8 de marzo de 2016, se acordó fijar el justiprecio de la expropiación de que traemos causa, referida a una superficie de 245,12 m², en 288.436,13 €, incluido el 5 % de afección.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general se fiscalizado el gasto derivado del expediente que asciende a 288.436,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15100 62100 (PG: 2016/4052; ítem: 2016/144750; DO: 2016/6186; Rel. DO: 2016/3923) del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 8 de marzo de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 245,12 m², sita en la calle San Miguel, nº. 9, destinada a sistema local de servicios públicos y red viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, SA (SEGIPSA), CIF A-28464725.

Segundo. Reconocer la obligación de crédito a favor de la mercantil Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, SA (SEGIPSA), CIF A-28464725, (NIP 3163), una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (288.436,13 €), incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 288.436,13 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15100 62100 (PG: 2016/4052; ítem: 2016/144750; DO: 2016/6186; Rel. DO: 2016/3923) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació de diverses reserves d'aprofitament al carrer de Marxalenes.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, acordó iniciar expediente de expropiación del aprovechamiento urbanístico de 682,31 m²t de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



regstral número 39663, de los 122,13 m²t de aprovechamiento de la regstral número 21.410, del aprovechamiento de los 129,20 m²t, de la regstral 21411, y de los 284,75 m²t, de las registrales 39664, 39665 y 39666, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, cuyo titular es la mercantil URBEM, SA, que fueron el resultado de diversas cesiones de terrenos dotacionales, efectuadas por la citada mercantil al Ayuntamiento de Valencia, aceptadas por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 17 de mayo de 1996; al haberse dejado sin efecto por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Valencia, de 30 de septiembre de 2015, el acuerdo de inclusión en el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución única Fuente San Luis, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27-2-2012; ratificado por otro de 28-12-2012, y en particular el relativo a la adjudicación a la actora de la finca 1B, manzana 1 del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución única Fuente San Luis, por lo que también debe quedar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2013, que declaró inadmisibile la iniciación del procedimiento expropiatorio de las reservas, al basarse en la causa anulada por la Sentencia y, en su consecuencia, el acuerdo de la misma Junta de 20 de septiembre de 2013, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra el anterior acuerdo; rechazar la hoja de aprecio formulada por la por la citada mercantil por las cuatro reservas de aprovechamiento referidas, por un importe de 1.071.357,74 €, incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la totalidad del aprovechamiento urbanístico de 1.218,39 m²t, en un importe de 582.563,02 €, incluido el 5 % de afección, a razón de 326.240,84 €, para los 682,31 m²t de la regstral número 39663; en 58.395,44 €; los 122,13 m²t de aprovechamiento de la regstral número 21.410; en 61.775,90 €, el aprovechamiento de los 129,20 m²t, de la regstral 21411; y en 136.150,84 €, para los 284,75 m²t, de las registrales 39664, 39665 y 39666, y ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF y, si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo.

Segundo. Por el Jurado Provincial de Expropiaciones, en Resolución de 8 de marzo de 2016, notificada al Ayuntamiento de Valencia el 5 de abril de 2016, se acordó fijar el justiprecio por la expropiación de las reservas de aprovechamiento urbanístico a razón de 348.946,98 € para la regstral número 39663; 62.459,72 €; para la regstral número 21.410; 66.075,46 € para la regstral 21411; y en 145.626,85 €, para las registrales 39664, 39665 y 39666, que adicionados resultan 623.109,01 €, cantidad que se incrementa en 31.155,45 €, a que asciende el 5 % de afección, resultando un justiprecio de 654.264,46 €.

Tercero. Que por la Corporación Municipal se habilitó crédito para la atención del importe de 654.264,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 68102 (PG: 2016/3952; ítem: 2016/144920; DO: 2016/6191; Rel. DO: 2016/3929) del Presupuesto de 2016, que ha sido fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 8 de marzo de 2016, notificada al Ayuntamiento de Valencia el 5 de abril de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de las reservas de aprovechamiento urbanístico de 682,31 m²t de la registral número 39663, de 122,13 m²t de la registral 21.410, de 129,20 m²t de la registral 21411, y de los 284,75 m²t, de las registrales 39664, 39665 y 39666, por los importes de 348.946,98 € para la registral número 39663; 62.459,72 €; para la registral número 21.410; 66.075,46 € para la registral 21411; y de 145.626,85 €, para las registrales 39664, 39665 y 39666, que adicionados resultan 623.109,01 €, cantidad que se incrementa en 31.155,45 €, a que asciende el 5 % de afección, resultando un justiprecio de 654.264,46 €, cuyo titular es al parecer la mercantil URBEM, SA (CIF A-6099776) (NIP 20250); y de las que se acordó iniciar expediente de expropiación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Abonar la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (654.264,46 €) a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 8 de marzo de 2016, incluido el 5 % de afección, por la expropiación de los aprovechamientos urbanísticos arriba referidos, a razón de 460.000,00 €, para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, SL, según escritura de cesión de crédito otorgada a su favor por la mercantil URBEM, SA, ante el notario D. Javier Juárez González en 28 de abril de 2016, número de protocolo 685, y el resto de 194.264,46 € para la mercantil URBEM, SA; todo ello condicionado a que se acredite por la mercantil URBEM, SA, la titularidad registral y la libertad de cargas y gravámenes, de las reservas referidas.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 654.264,46 con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 68102 (PG: 2016/3952; ítem: 2016/144920; DO: 2016/6191; Rel. DO: 2016/3929) del Presupuesto de 2016, conforme lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de la Intervención general, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a l'avinguda de Campanar.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 27 de mayo de 2016, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela sobre la que existe un edificio sito en la avenida de Campanar, nº. 102, de 420 m² de superficie, según registro, y 429,06m² por reciente medición, destinada a sistema local de espacios libres; al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. ***** (DNI *****) y de D. ***** (*****), así como rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 703.107,81 € para la finca de que se trae causa y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que la valora en la cantidad de 338.291,08 €, incluido el 5 % de afección.

Segundo. En fecha 13/06/2016 se remitió el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones.

Tercero. Por el citado organismo por acuerdo de 5/07/2016, acordó fijar el justiprecio de la expropiación de la parcela de 429,06 m² en 393.015,09 €, incluido el 5 % de afección.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general, se fiscalizado el gasto derivado del expediente que asciende a 393.015,09 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4134; ítem; 2016/146730; DO: 2016/18419; Rel DO: 2016/4024) del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 5 de julio de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 429,06 m², sobre la que existe un edificio, sita en la avenida de Campanar, nº. 102, destinada a sistema local de espacios libres; al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. ***** (DNI *****) y de D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (DNI *****) y de D. ***** (*****), una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (393.015,09 €), incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 393.015,09 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4134; ítem: 2016/146730; DO: 2016/18419; Rel DO: 2016/4024) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a la plaça del Parc de Montolivet.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2016, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela sita en la plaza Parque de Monteolivete, nº. *****, propiedad al parecer de D. *****, de la que dice tener una superficie de 387,22 m² y que se correspondía con la catastral nº. *****, destinada a sistema local educativo-cultural y red viaria, y de la que el arquitecto municipal ha indicado en informe de 28-1-16 que la citada finca estaba formada por dos registrales, la nº. 23771 y la nº. 55.524, la primera de ellas, originariamente, constaba con una superficie de 488,50 m², y tras sufrir dos cesiones, una de 201,5 m² y otra de 127,95 m², quedaría un resto de 158,01 m², de los que a su vez se vuelve a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



segregar 87 m², y que pasa a ser la finca registral nº. 55524, por lo que de la finca primera solo restarían 71,01 m², que adicionados a los 87 m², resultan los 158,01 m² indicado anteriormente, si bien de la propia descripción de las registrales, según indica la OTE, del resto de 158,01 m², solo se puede ubicar físicamente una cabida de 80,60 m², siendo imposible de identificación el resto de la superficie; así como rechazar la hoja de aprecio formulada por el interesado por un importe de 2.020.612,31 €, referido a una superficie de 387,22 m², y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora, de forma cautelar los 158,01 m², del que solo se puede ubicar físicamente una cabida de 80,60 m², siendo imposible de identificación el resto, en la cantidad de 334.379,40 €, incluido el 5 % de afección.

Segundo. Que en fecha 3 de marzo de 2016 se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones.

Tercero. Por el citado organismo en acuerdo de 26 de abril de 2016 se fijó el justiprecio de la expropiación de que traemos causa en 380.411,21 €, incluido el 5 % de afección.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general se fiscalizado el gasto derivado del expediente que asciende a 745.823,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (PG: 2016/4050; ítem: 2016/144700; DO: 2016/12522; Rel. DO: 2016/3920) del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 26 de abril de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de parcela de 158,01 m² sita en la plaza Parque de Monteolivete, nº. *****, destinada a sistema local educativo-cultural y red viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. ***** (DNI: *****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (DNI: *****), una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (380.411,21 €) incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 380.411,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (PG: 2016/4050; ítem: 2016/144700; DO: 2016/12522; Rel. DO: 2016/3920) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Quart.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2016, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela sita en calle Quart, nº. 27 y 29 según registro, de 243 m², según los interesados, y de 223,70 según el arquitecto municipal de Expropiaciones, destinada a sistema local de espacios libres y red viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil ART Y ARK INVERSORES, SL; así como rechazar la hoja de aprecio formulada por el interesado por un importe de 11.017.543,18 € para la parcela de 243 m² de que se trae causa y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 223,70 m² en la cantidad de 616.211,40 €, incluido el 5 % de afección.

Segundo. Que en fecha 10 de marzo de 2016 se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones.

Tercero. Por el citado organismo en acuerdo de 26 de abril de 2016 se fijó el justiprecio de la expropiación de que traemos causa en 745.823,30 €, incluido el 5 % de afección, que fue informado favorablemente por la OTE.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general, se fiscalizado el gasto derivado del expediente que asciende a 745.823,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 .60002 (PG 2016/4065; ítem: 2016/144950; DO: 2016/12532; Rel. DO: 2016/3932) del Presupuesto de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 26 de abril de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 223,70 m² sita en calle Quart, nº. 27, destinada a sistema local de espacios libres y red viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil ART Y ARK INVERSORES, SL (CIF: B-96200936).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil ART Y ARK INVERSORES, SL (CIF: B-96200936), una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (745.823,30 €), incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 745.823,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG 2016/4065; ítem: 2016/144950; DO: 2016/12532; Rel. DO: 2016/3932) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'un immoble situat al carrer de Marxalenes.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 4 de diciembre de 2015, acordó iniciar expediente de expropiación de 1/6 parte de una parcela de 91,78 m² sita en calle Marchalenes, n.º. *****, que es el porcentaje de propiedad que le corresponde a la puerta ***** del piso ***** del citado inmueble, hoy derruido, y que se halla calificada en el PGOU como sistema local de espacios libres, red viaria y servicios públicos; ya que el resto de parcela hasta los 429 m², cuya expropiación ha solicitado la propiedad, son viales de cesión obligatoria, y por tanto no susceptibles de expropiación conforme establece el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP); siendo propietarios al parecer de la citada parcela D. *****, D^a. ***** y D. *****; así como rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados en la que valoran 1/6 parte de la parcela de 429 m² sita en la calle Marchalenes, n.º. ***** en 50.503,16 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que la valora 1/6 parte de la parcela de 91,78 m² en la cantidad de 10.804,57 €.

Segundo. Que se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones en 26-1-16.

Tercero. Por el citado organismo en Resolución de 8 de marzo de 2016, se acordó fijar el justiprecio de la expropiación de que traemos causa, referida a 1/6 parte de una parcela de 91,78 m² sita en calle Marchalenes, n.º. ***** en 10.804,57 €, incluido el 5 % de afección.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general se fiscalizado el gasto derivado del expediente que asciende a 10.804,57 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4041; ítem: 2016/144590; DO: 2016-7678; Rel. DO: 2016-3914) del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 8 de marzo de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de 1/6 parte de una parcela de 91,78 m² sita en calle Marchalenes, nº. *****, que es el porcentaje de propiedad que le corresponde a la puerta ***** del piso ***** del citado inmueble, hoy derruido, y que se halla calificada en el PGOU como sistema local de espacios libres, red viaria y servicios públicos; conforme establece el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP); propiedad al parecer de D. ***** (DNI: *****), D^a. ***** (DNI: *****) y D. ***** (DNI: *****).

Segundo. Reconocer la obligación de crédito a favor de D. *****, D^a. ***** y D. *****, una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.804,57 €), incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 10.804,57 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4041; ítem: 2016/144590; DO: 2016-7678; Rel. DO: 2016-3914) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de José María Haro.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 26 de junio de 2016, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 317,44 m² sita en la calle José María Haro en el espacio que queda frente a los edificios números 52, 59 y 61 de la citada calle, destinada en el PGOU a sistema local de espacios libres y sistema local de red viaria, propiedad al parecer de la mercantil Danico Valencia, SL (CIF: B98584501), al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, así como rechazar la hoja de aprecio formulada por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



interesado por un importe de 1.370.769,62 € para una parcela de 415,50 m² y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que concreta la superficie a expropiar en 317,44 m² y la valora en la cantidad de 560.021,47 €, incluido el 5 % de afección.

Segundo. Que se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones en 27-6-16.

Tercero. Por el citado organismo en Resolución de 5 de julio de 2016, se acordó fijar el justiprecio de la expropiación de la parcela de 317,44 m² en 735.288,45 €, incluido el 5 % de afección.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general, se fiscalizado el gasto derivado del expediente que asciende a 753.288,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4068; ítem: 2016/145010; Do: 2016/17448, Rd: 2016/3934) del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 5 de julio de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 317,44 m² sita en la calle José María Haro, en el espacio que queda frente a los edificios números 52, 59 y 61 de la citada calle, destinada en el PGOU a sistema local de espacios libres y sistema local de red viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil Danico Valencia, SL (CIF: B98584501).

Segundo. Reconocer la obligación de crédito a favor de la mercantil Danico Valencia, SL (CIF: B98584501) una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (753.288,45 €), incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 753.288,45 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4068; ítem: 2016/145010; Do: 2016/17448, Rd: 2016/3934) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención general, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al camí fondo del Grau.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16/09/2016, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela cuya superficie ha concretado el arquitecto municipal en 406,38 m² sita en el Camino Hondo del Grao, nº. *****, calificada en el PGOU como sistema general de red viaria; al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, donde por error constaban como propiedad al parecer de D. ***** (DNI: *****) y de D. ***** (DNI: *****); y rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 559.827,30 € por una parcela de 598,17 m² y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 406,38 m² en la cantidad de 399.347,59 €, incluido el 5 % de afección, y notificar el citado acuerdo al Ministerio Fiscal y publicarlo en el BOE, al haber propietarios desconocidos.

Segundo. El 28/09/2016 comparecen en las dependencias municipales D. ***** y D. *****, y manifiestan en ese acto y en posterior escrito de 30/09/2016, que ellos dos junto con su madre *****, y sus hermanos *****, *****, *****, *****, ***** y ***** son los herederos de D. Juan Brocal Remohí (fallecido).

Tercero. D^a. ***** manifiesta que D. Vicente Ferrandis Canovas falleció, siendo sus herederos D. ***** y D^a. *****, y que D. Antonio Belenguer Olmos, usufructaria de una casa baja de la derecha falleció quedando en su consecuencia extinguido el usufructo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/09/2016, en el sentido de iniciar expediente de expropiación de una parcela cuya superficie ha concretado el arquitecto municipal en 406,38 m² sita en el Camino Hondo del Grao, nº. *****, calificada en el PGOU como sistema general de red viaria; al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. ***** (*****), de D^a. ***** (*****), (herederos de D. Vicente Ferrandis Canovas); de D. ***** (*****), y de D^a. ***** (*****), en cuanto a la parte izquierda del edificio hoy demolido; de D. ***** (*****), de D. ***** (*****), de D^a. ***** (*****), de D^a. ***** (*****), de D^a. ***** (*****), de D^a. ***** (*****), y de su madre ***** (herederos de D. Juan Brocal Remohí) en cuanto a la casa baja de la parte derecha; de D^a. ***** (*****), propietaria de otra casa baja de la parte derecha; y de D^a. ***** (*****), de ***** (*****), de ***** (*****), y de ***** (*****), estos tres últimos herederos de D. José Javier Lliso Brocal, en cuanto al piso alto de la parte derecha.

Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados, actuando en beneficio de la Comunidad, por un importe de 559.827,30 € por una parcela de 598,17 m² y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 406,38 m² en la cantidad de 399.347,59 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo.

Cuarto. Al haber comparecido en el expediente los herederos de D. Vicente Ferrandis Canovas y de D. Juan Brocal Remohí, rectificar el acuerdo de 16/09/2016 en el sentido de no proceder a notificar el citado acuerdo al Ministerio Fiscal, ni a publicarlo en el BOE."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Marxalenes.		

"HECHOS

Primero. Tecelsa Asociados, SL (CIF: B-46409785), por escrito con registro de entrada nº. 00113.2014.20451, anunciaba su propósito de iniciar expediente de justiprecio sobre una parcela de 359,11 m² sobre la que existe una edificación de 105,88 m² sita en calle Marchalenes, 29 (Finca Registral 42.122) y con referencia catastral 5041815YJ2754A, calificada en el PGOU como sistema local de espacios libres, red viaria y servicio público en suelo urbano.

Segundo. Que la Oficina Técnica de Expropiaciones el 1/07/2014 informa que la superficie susceptible de expropiación es de 164,41 m² calificados como sistema local de servicios públicos y 80,31 m² calificados como sistema local de red viaria, ya que el resto de parcela son viales de cesión obligatoria, remitiéndole a los interesados copia del citado informe.

Tercero. En fecha 16/06/2016, Tecelsa Asociados, SL, presenta hoja de aprecio, por la expropiación de la parcela de 359,11 m² sobre la que existe una edificación de 105,88 m² sita en calle Marchalenes, 29 (Finca Registral 42.122) y con referencia catastral 5041815YJ2754A, objeto del expediente, por un importe de 1.337.338,46 €.

Cuarto. El arquitecto municipal mediante informe de 04/10/2016 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la Administración referente a una parcela de 244,72 m² (164,41 m² calificados como sistema local de servicios públicos y 80,31 m² calificados como sistema local de red viaria) sita en calle Marchalenes, 29 (Finca Registral 42.122) y con referencia catastral 5041815YJ2754AE0001YQ, fijando una valoración de 314.515,34 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela 244,72 m² sita en la calle Marchalenes, 29 (Finca Registral 42.122) y con referencia catastral 5041815YJ2754AE0001YQ de los que 164,41 m² están destinados en el PGOU a sistema local de servicios públicos y 80,31 m² a sistema local de red viaria; ya que el resto de superficie de la parcela son viales de cesión obligatoria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil Tecelsa Asociados, SL (CIF: B-46409785).

Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por la interesada por un importe de 1.337.338,46 € referente a una parcela de 359,11 m² sobre la que existe una edificación de 105,88 m² sita en la calle Marchalenes, 29 (Finca Registral 42.122), y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal que la valora en la cantidad de 314.515,34 €, incluido el 5 % de afección referente a una parcela de 244,72 m² (164,41 m² calificados como sistema local de servicios públicos y 80,31 m² calificados como sistema local de red viaria) sita en calle Marchalenes, 29.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a la interesada, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2015-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit a favor d'Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, i Varese, 96, SL, per l'execució del projecte de derrocament d'un immoble situat al carrer de Josep d'Orga.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución SM-2136, de 18/11/2015, dictada por el teniente de alcalde de Planificación y Gestión Urbana se dispuso: "Encargar a la empresa Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia técnica necesaria para la redacción del proyecto técnico de derribo y dirección de las obras de demolición de las construcciones y elementos impropios ubicados principalmente en el número ***** del inmueble sito en la calle José de Orga (parcela catastral *****), así como a las construcciones de la parcela propiedad de D. ***** y otros ubicada entre las calles José de Orga y Jalance, cuyo derribo ha sido autorizado por los interesados, ya que su demolición permitiría la apertura de la calle, debiendo mantener los cerramientos que delimitan la parcela con vía pública y así mismo se repondrá el cerramiento a línea de fachada y acceso, en su caso, de la propiedad de los Sres. ***** (parcela catastral *****). Así mismo, si fuera necesario, se repondrá el cerramiento de la parcela municipal, debiendo incluir el proyecto, el tapiado de huecos de la vivienda unifamiliar del n°. ***** y respetándose el arbolado existente. Todo ello por el importe de 1.429,88 € según se indica por la Oficina Técnica de Expropiaciones en informe de 27-10-2015".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Por Resolución SM-2419, de 3/12/2015, dictada por el teniente de alcalde de Planificación y Gestión Urbana se dispuso: “Aprobar el proyecto de derribo, “Zona Verde en calle José de Orga, 14-16”, de las construcciones y elementos impropios ubicados principalmente en el número ***** del inmueble sito en la calle José de Orga (parcela catastral *****) así como a las construcciones de la parcela propiedad de D. ***** y otros ubicada entre las calles José de Orga y Jalance, cuyo derribo ha sido autorizado por los interesados, ya que su demolición permitiría la apertura de la calle, debiendo mantener los cerramientos que delimitan la parcela con vía pública y reponiendo el cerramiento a línea de fachada y acceso, en su caso, de la propiedad de los Sres. ***** (parcela catastral *****). Así mismo, si fuera necesario, se repondrá el cerramiento de la parcela municipal, debiendo incluir el proyecto, el tapiado de huecos de la vivienda unifamiliar del nº. ***** y respetándose el arbolado existente por un importe de 18.056,56 € más el 21 % de IVA que asciende a 3.791,88 €, lo que totaliza un importe de 21.848,44 €”.

Tercero. En fecha 15/02/2016, Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, presentó informe final de obras y factura electrónica CA16010 por un importe 1.429,88 €; y el 16/02/2016 la empresa adjudicataria VARESER 96, SL, presentó certificación final de obras y factura electrónica nº. 303-16 por un importe de 21.848,44 €, que fueron informadas por la Oficina Técnica de Expropiaciones de conformidad en cuanto a su ejecución, precios y condiciones facultativas.

Cuarto. Que al carecer de cobertura presupuestaria, al no haberse incorporado como remanente de crédito en el año 2016 en la aplicación presupuestaria que lo atendía, pese a ser un gasto autorizado y reconocido, se iniciaron los trámites para la inclusión de los importes de 1.429,88 € y 21.848,44 € en la cuenta 413 “Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”; habilitándose, en la cuarta modificación de créditos del 2016, crédito para su atención en la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 37 punto 2 del Presupuesto municipal de 2016, que establece que le corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (CIF: B97570063), adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia técnica necesaria para la redacción del proyecto técnico de derribo y dirección de las obras de demolición de las construcciones y elementos impropios, por el importe de 1.429,88 €, a que asciende el importe de los honorarios por la redacción del proyecto de derribo y dirección de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



obras de demolición de las construcciones y elementos impropios ubicados principalmente en el número ***** del inmueble sito en la calle José de Orga, que se debió atender con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (propuesta 2015/4463, ítem 2015/171380) del Presupuesto de 2015, que ha sido informado de conformidad por la Oficina Técnica de Expropiaciones en cuanto a su ejecución, precios y condiciones facultativas, y que pese a ser un gasto autorizado y disponible, no se incorporó como remanente de crédito en el ejercicio del 2016; atendiendo el gasto del citado importe de 1.429,88 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (Prop. 2016/4034; ítem 2016/144500; Do. 2016/7455; Rd 2016/3906) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil VARESER 96, SL, con CIF: B-96534805, actual adjudicataria de la contrata global para la ejecución de las obras de demolición, reforma y reparación de los edificios de propiedad privada o municipal, por el importe de 21.848,44 € a que asciende el importe de la ejecución del derribo de las construcciones y elementos impropios ubicados principalmente en el número ***** del inmueble sito en la calle José de Orga, aprobado por Resolución SM-2419, de 3/12/2015, que se debió atender con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (propuesta 2015/4533, ítem 2015/17410) del Presupuesto de 2015, que ha sido informado de conformidad por la Oficina Técnica de Expropiaciones en cuanto a su ejecución, precios y condiciones facultativas, y que pese a ser un gasto autorizado y disponible, no se incorporó como remanente de crédito en el ejercicio del 2016; atendiendo el gasto del citado importe 21.848,44 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (Prop. 2016/4035; ítem 2016/144510; Do. 2016/7456; Rd 2016/3907) del Presupuesto de 2016 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03105-2008-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa declarar la ineficàcia de l'acord de la Junta de Govern Local de 13 de febrer de 2015, pel qual es va aprovar la cessió de la condició d'urbanitzador del programa d'actuació aïllada a la confluència de l'avinguda dels Tarongers i el carrer del Doctor Álvaro López.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013 se aprueba y adjudica a favor de la mercantil AC Hotel Malvarrosa, SL, el programa para el desarrollo de la actuación aislada correspondiente al área de reparto de la parcela sita en la confluencia de la avenida de Los Naranjos y calle Dr. Álvaro López, con sus correspondientes proyectos de reparcelación y de urbanización. Publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de fecha 25 de febrero de 2013 y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Valencia durante un mes desde la citada publicación.

Segundo. Ante la inactividad de la mercantil adjudicataria a la hora de cumplir los diversos compromisos asumidos en dicho acuerdo, mediante oficio fechado el 18 de diciembre de 2013 se le requiere para que acredite su cumplimiento en el expediente, reiterándose dicho requerimiento el 5 de marzo de 2014 al darle traslado del informe emitido por la Sección Gestión de Suelo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Municipal el 26 de febrero realizando una serie de aclaraciones a su solicitud de cesión de la condición de urbanizador del programa.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015 se aprueba la cesión de la condición de urbanizador del programa a favor de la mercantil Fasampa, SA, siendo esta última quién finalmente constituye la garantía equivalente al coste total de la actuación conforme a la Resolución nº. 649-U, de 4 de octubre de 2013, aportando al expediente copia simple de la escritura nº. 54/14 del protocolo del notario Don Simeón Ribelles Durá, de constitución unilateral de hipoteca a favor del Ayuntamiento de Valencia, si bien la citada mercantil tampoco realiza el ingreso de la compensación económica por defecto de adjudicación que corresponde al Ayuntamiento de Valencia en la reparcelación aprobada por la parcela de su propiedad, al discrepar de lo informado al respecto en repetidas ocasiones por los técnicos municipales.

Cuarto. Ello determina que la eficacia del precitado acuerdo de cesión de la condición de urbanizador se condicione a que la mercantil Fasampa, SA, rectifique en su momento la citada escritura de constitución unilateral de hipoteca, conforme a lo informado reiteradamente por la Sección Gestión de Suelo Municipal sobre la obligación de abonar la compensación económica a favor del Ayuntamiento de Valencia, todavía pendiente de pago en ese momento como se ha señalado en el hecho que precede.

Quinto. En consecuencia, ante el tiempo transcurrido desde que se aprobó el programa y dada la paralización del mismo imputable a la actual adjudicataria, ya que la falta de pago de la indemnización a favor del Ayuntamiento impide que se expida por Secretaría la certificación necesaria para que la reparcelación tenga acceso al Registro de la Propiedad, se requiere de nuevo el 26 de marzo de 2015 a la mercantil Fasampa, SA, a fin de hacer efectivo el citado ingreso, advirtiéndole que de no acreditarlo en el expediente se dejaría sin efecto el acuerdo aprobando a su favor la cesión de la condición de urbanizador.

Sexto. Transcurrido un año desde este último requerimiento sin que conste que la mercantil Fasampa, SA, pese a haberse subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes a AC Hotel Malvarrosa, SL, haya realizado ingreso alguno en orden a cumplimentar el compromiso asumido desde el acuerdo de aprobación del programa y teniendo en cuenta además que ha impugnado en vía contenciosa la Resolución U-258, de 11 de mayo de 2015, por la que se deniega la solicitud para desglosar la factura de la compensación económica a favor del Ayuntamiento, se estima que debe declararse ineficaz el acuerdo aprobando a su favor la cesión de la condición de urbanizador del programa.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable al presente caso en virtud de la Disposición Transitoria Tercera, letra a), de la Ley 39/2015, y previamente a redactar la propuesta de acuerdo en los términos señalados en el hecho que antecede, se otorga trámite de audiencia a ambas mercantiles.

Octavo. Mediante escrito nº. 110/42799 de RGE, presentado el 4 de mayo de 2016 en el Registro de la Generalitat Valenciana, la mercantil Fasampa, SA, solicita en dicho trámite de audiencia suspender la ejecución de la Resolución nº. U-258, de 11 de mayo de 2015, por la que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



se deniega su solicitud para desglosar la factura de la compensación económica a favor del Ayuntamiento de Valencia en el presente programa y que actualmente se halla impugnada en vía jurisdiccional. Denegándose dicha solicitud por Resolución nº. SM-2285, de fecha 31 de mayo de 2016, que a su vez ordena proseguir con la tramitación de la propuesta de acuerdo objeto del trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto a la normativa aplicable, la Disposición Transitoria Cuarta de la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana dispone que:

“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley”.

En base a ello, habiéndose adjudicado el programa de actuación aislada en la confluencia de la avenida de Los Naranjos y calle Dr. Álvaro López por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013, resulta de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV).

Segundo. El incumplimiento, pese a los sucesivos requerimientos efectuados, por la mercantil Fasampa, SA, como actual adjudicataria del programa de actuación aislada, del compromiso recogido en el punto Séptimo del acuerdo de aprobación y adjudicación del mismo, al que expresamente se subrogó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2015 aprobando a su favor la cesión de la condición de urbanizador.

El artículo 119 de la LUV regula de forma genérica la figura del urbanizador, enclavándose dicho precepto dentro de la Sección 1ª relativa al objeto de los programas y al sujeto responsable de su desarrollo, manifestando expresamente en su apartado primero que:

“1. ...El urbanizador, está obligado a financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del programa, que deberá ser garantizado en forma y proporción suficientes, pudiendo repercutir dicho coste en la propiedad de los solares resultantes”.

De donde se desprende claramente que sobre el urbanizador recae la obligación de pagar las compensaciones necesarias para la ejecución del programa, donde entendemos quedan también incluidas las compensaciones por diferencias de adjudicación. Ello sin perjuicio que después, esto es, una vez haya realizado el pago o consignación de las mismas, pueda repercutirlo en la propiedad de los solares. El propio término “repercutir” alude a que el pago recaiga sobre persona distinta a la obligada a efectuarlo inicialmente, en nuestro caso la mercantil Fasampa, SA, como actual adjudicataria.

El urbanizador está obligado al pago de las indemnizaciones y ello por el simple hecho de ser él quien ha adquirido el compromiso con la Administración, siendo responsable frente a la misma del normal desarrollo y ejecución del programa en sus plazos y condiciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable al presente caso en virtud de la Disposición Transitoria Tercera, letra a), de la Ley 39/2015, que regula el trámite de audiencia a los interesados, una vez instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Cuarto. El artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable al presente caso en virtud de la Disposición Transitoria Tercera, letra a), de la Ley 39/2015, relativo a la eficacia del acto administrativo sujeto a condición.

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para declarar ineficaz la cesión de la condición de urbanizador, por corresponder a dicho órgano su aprobación, así como para dejar sin efecto el acuerdo de aprobación y adjudicación del programa de actuación aislada, al corresponderle igualmente la aprobación y adjudicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 letra d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la ineficacia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015, por el que se aprueba la cesión a favor de la mercantil Fasampa, SA, de la condición de urbanizador del programa para el desarrollo de la actuación aislada correspondiente al área de reparto de la parcela sita en la confluencia de avenida de los Naranjos y calle Dr. Álvaro López, ante el reiterado incumplimiento por parte de la citada mercantil de la obligación de abonar al Ayuntamiento de Valencia la compensación económica por defecto de adjudicación que le corresponde en la reparcelación aprobada por la parcela de su propiedad."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2016-000485-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa autoritzar i disposar un gasto necessari per a realitzar reparacions puntuals de conservació i manteniment del paviment greument deteriorat.		

"HECHOS

Primero. En fecha 23 de septiembre de 2016 el jefe del Servicio informa la necesidad de habilitar crédito debido a la existencia de diversas calles en la ciudad cuyo pavimento se encuentra en un estado de deterioro avanzado y precisa su pronta reparación. Algunas de las calles, cuya actuación habría que acometer con urgencia son, entre otras, avenida Blasco Ibañez, nº. 85 y 87, Carril Bus (entre Cardenal Benlloch y Manuel Candela), calle Poeta Antonio Chocomeli (entre Maestro Rodrigo y calle Catadau), calle Timoneda, etc...

Dicha relación de calles es a título informativo, puesto que pueden ser algunas más por su estado de deterioro y el peligro que conlleva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. En el Presupuesto Municipal 2016, sector presupuestario GG230 15320 21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES, existe como importe no asignado la cantidad de 300.000,00 euros, por lo que se hace imprescindible por los motivos anteriormente expuestos se proceda a la autorización y disposición de un gasto necesario de 300.000,00 euros; y que las obras citadas se encarguen a la empresa Pavasal, Empresa Constructora, SA, titular adjudicataria de la contrata global de reparación, renovación y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de junio de 2009.

Tercero. Se entiende que para abonar el importe referido se hace necesario previo informe favorable del Servicio Fiscal Gastos, aprobar un expediente de autorización y disposición de un gasto necesario por un importe de 300.00,00 € que figura en la partida presupuestaria GG230 15320 21000, según propuesta de gasto 2016/04053, ítem de gasto nº. 2016/144770 del vigente Presupuesto Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación de la base 34 de las de ejecución del vigente Presupuesto, será competente para autorizar y disponer gastos la Junta de Gobierno Local en aquellas competencias que tenga atribuidas conforme a la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto necesario para llevar a cabo actuaciones adicionales dentro de las previstas en el objeto de la contrata global de reparación, renovación y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, por un importe de 300.000,00 € (trescientos mil euros) en la Partida Presupuestaria Infraestructura y Bienes Naturales 2016 GG230 15320 21000, Ppta. 2016/04053, ítem de gasto nº. 2016/144770.

Segundo. Encargar las citadas obras a la empresa Pavasal Empresa Constructora, SA, con CIF A46015129 titular adjudicataria de la contrata de obras de reparación, renovación y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2016-000050-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 2a modificació de crèdits per incorporació de romanents al Pressupost 2016.		

"HECHOS

1º. Por el teniente de alcalde y delegado de Hacienda, se suscribe moción promoviendo el 2º expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2015, al Presupuesto 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2º. Por el Servicio de Contabilidad se determinan los remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2016 y su financiación, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

3º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2016 al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2016, tras la Modificación de Incorporación de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la base nº. 9.5 de las de ejecución del Presupuesto 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Cifrar en 11.592.128,21 € el importe que no se incorpora como Remanentes de Crédito al Presupuesto 2016 de créditos de Proyectos de Gasto, como consecuencia de economías y desistimientos producidas en su realización, reduciendo en 777.866,25 € la cifra establecida en la 1ª Incorporación de Remanentes de Crédito.

Segundo. Aprobar el 2º Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2016 por un total de 777.866,25 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 6º	777.866,25
TOTAL GASTOS	777.866,25

ESTADO DE INGRESOS

ALTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Capítol 6º 777.866,25
TOTAL INGRESOS 777.866,25."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-AE. Proposa aprovar el projecte d'Ordenança reguladora de les contribucions especials pel servici d'extinció d'incendis per a l'exercici 2016.		

"Primero. Mediante escrito que tiene entrada en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas en fecha 6 de septiembre de 2016, se comunica por parte de la gestora de conciertos para la contribución a los servicios especiales de extinción de incendios los datos recaudatorios del término municipal de Valencia correspondientes al ejercicio 2015.

Segundo. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 58, autoriza a los ayuntamientos a establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la Sección 4ª del capítulo tercero del Título I de la citada Ley.

Tercero. Al amparo de esa autorización el Ayuntamiento de Valencia viene estableciendo y exigiendo anualmente contribuciones especiales por la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios. En contrato y mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2012 se aprobó el concierto con la gestora de conciertos para la contribución especial a los servicios de extinción de incendios para la recaudación de las citadas contribuciones.

Cuarto. La cláusula segunda del concierto antes citado establece que se suscribe por plazo de un año a partir del 1 de enero de 2012, prorrogable tácitamente de año en año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de antelación al término de cada anualidad.

Quinto. En la cláusula cuarta del citado concierto se establece el procedimiento de actualización del importe, que se fija en la cantidad resultante de aplicar el 5 % a la totalidad de las primas de los seguros de incendios más el 59 % de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el ejercicio inmediatamente anterior.

Así, según lo previsto en esta cláusula, el importe correspondiente al año 2016 sería el 5 % -porcentaje máximo permitido en el artículo 32.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004- de las primas recaudadas en el ejercicio 2015, que según declara la gestora de conciertos, asciende a 59.744.917,56 euros, resultando, por tanto, un importe de contribuciones especiales de 2.987.245,88 euros para el año 2016.

Sexto. El artículo 34 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en sus apartados 1 y 3 que la exacción de las contribuciones especiales precisará la adopción del acuerdo de imposición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



en cada caso concreto y contendrá la determinación del coste previsto, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, previéndose entre los supuestos que autoriza la ley para la imposición de contribuciones especiales el establecimiento y ampliación de los servicios de extinción de incendios.

Séptimo. El procedimiento para la imposición y ordenación de los tributos locales viene regulado en los artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Octavo. Conforme a lo establecido en el artículo 30.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son sujetos pasivos en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

En relación con lo anterior, por UNESPA se aporta anualmente una relación de las entidades aseguradoras que operan en el término municipal de Valencia, así como la relación de las primas abonadas.

Noveno. El artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, repartiéndose la base imponible –artículo 32.1 del mismo cuerpo legal- entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de Ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de imposición de contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios.

Segundo. Aprobar el proyecto de Ordenanza Fiscal que luego se indica.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES
POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

I. BASE LEGAL Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 2, 28 a 37, ambos inclusive, y 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



regula las contribuciones especiales para el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

2. Estas contribuciones especiales se fundamentan en la simple existencia del servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.

3. Las cantidades recaudadas por estas contribuciones especiales, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos del servicio derivados de su establecimiento y mejora permanente.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales, la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2016.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de Valencia.

IV. BASE IMPONIBLE

Artículo 4.

La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte en cada ejercicio por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, fijándose para el ejercicio 2015 en 2.987.245,88 euros.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La base imponible de las contribuciones especiales se distribuirá entre las sociedades o entidades que cubren el riesgo, por bienes sitos en el término municipal de Valencia, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas por los mismos en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

VI. NORMAS SUPLETORAS

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Artículo 6.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

DESPATX EXTRAORDINARI

La presidència dóna compte dels divuit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

46. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001008-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal d'Oficial de Servicis Genèrics, referència núm. 8672, en el Servici de Devesa Albufera.		

"FETS

Primer. Per mitjà de compareixença de data 1 de desembre de 2015, *****, personal laboral adscrit al Servici de Comerç i Abastiment com a oficial de servicis (PH-F1), va sol·licitar el trasllat al Servici de Devesa Albufera.

Segon. Per decret del tinent d'alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 29 de juny de 2016, s'ha disposat:

En execució de l'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2016 sobre mobilitat voluntària prèvia al nomenament de personal interí, a la vista de la urgent necessitat de personal amb la categoria d'oficial de servicis genèrics en el Servici de Devesa-Albufera, de les peticions de trasllat efectuades després de la crida de la Corporació i concretament de la sol·licitud de *****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servici assenyalat a l'interessat, personal laboral, que ocupa lloc de treball d'oficial de servicis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



genèrics PH-F1, referència número 8672, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en el Servei de Comerç i Abastiment, fins a l'aprovació del Pressupost per a 2017, i a la vista de que deixarà de realitzar l'horari especial, transformar l'esmentat lloc en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'oficial de Servicis Genèrics. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 83 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, del Text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic estableix que:

La provisió de llocs i mobilitat del personal laboral es realitzarà de conformitat amb el que estableixen els convenis col·lectius que s'apliquen i, si no hi ha, pel sistema de provisió de llocs i mobilitat del personal funcionari de carrera.

En el mateix sentit s'arregla en l'article 98 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Segon. L'article 73.2.d) del conveni col·lectiu del personal laboral, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal laboral que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació. En este cas es combina la sol·licitud de trasllat formulada per l'interessat amb la necessitat d'una adequada prestació d'un servei públic, en este cas en el Servei de Devesa-Albufera.

Tercer. A la vista que el citat empleat deixarà de realitzar l'horari especial que realitza en el Servei de Comerç i Abastiment (Mercats), procedix transformar el lloc de treball ref.8672 "Cos oficial servicis genèrics" (PH-F1), ocupat per *****, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'oficial servicis genèrics, amb l'assignació del barem retributiu C2-15-362-362, regularitzant els efectes retributius conforme al nou barem, estimant com a data 19 d'octubre de 2016 els efectes de l'esmentada regularització retributiva, resultant un disponible de 522,27 € en l'aplicació 2016/CC100/43120/13101 y 184,14 € en l'aplicació 2016/CC100/43120/16000 mitjançant operació de gasto núm. 2016/586.

Quart. La Junta de Govern com a òrgan competent tant per a aprovar l'adscripció del personal a unitat distinta, com per a la modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa i la conseqüent modificació de la relació de llocs de treball, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servei de Devesa Albufera a *****(71024), personal laboral que ocupa lloc d'oficial de servicis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



genèrics (PH-F1), referència número 8672, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Comerç i Abastiment, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical.

Segon. Amb els mateixos efectes, i a la vista que deixarà de realitzar l'horari especial, transformar l'esmentat lloc en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'oficial de servicis genèrics, regularitzant a este efecte les seues retribucions, conforme al barem retributiu C2.15.362. 362.

Tercer. Declarar disponible crèdit per import 522,27 € en l'aplicació 2016/CC100/43120/13101 y 184,14 € en l'aplicació 2016/CC100/43120/16000, segons l'operació de gasto núm. 2016/586, disponibilitat del crèdit que, prèvia fiscalització, haurà d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista.

No obstant això, la Junta de Govern Local acordarà el que estime més convenient."

47. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001545-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SEVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de cos oficial servicis genèrics, referència núm. 3779, en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 10 d'octubre de 2016 s'ha disposat:

“Donada la pròxima jubilació de ***** i als efectes que puga existir un mínim període de convivència, per a la necessària adaptació a les tasques concretes del lloc de treball, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la pròxima Junta de Govern Local proposta d'adscripció temporal en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en El Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, de *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de “Cos oficial servicis genèrics (DE-PH-N2-F3)”, referència número 3779, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Personal, Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació l'acord que s'adopte.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que està previst que la Sra. ***** realitze en les dependències del Servei, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produïska l'esmentada adscripció temporal, el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de “Cos oficial servicis genèrics (DE-PH)”.

SEGON. *****, funcionària carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Oficiala Servicis i grup C2 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



classificació professional ocupa lloc de treball de “Cos oficial servicis genèrics (DE-PH-N2-F3)”, referència número 3779, barem retributiu C2-15-250-250, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball, havent manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 11 d'octubre de 2016, la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

TERCER. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de “Cos oficial servicis genèrics (DE-PH-N2-F3)”, barem retributiu C2-15-250-250, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92010/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, és procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de “Cos oficial servicis genèrics (DE-PH)”, barem retributiu C2-15-369-369, per a ajustar-se a la jornada laboral que està previst que la ***** realitze en les dependències de la Delegació (DE: Dedicació especial, horari que supera l'horari genèric funcional fins a un màxim de 63 hores anuals i PH: penositat horària per la susceptibilitat de realitzar torns en la prestació del servici).

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET:

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'acord laboral per al personal funcional al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a aquest supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. L'article 79 d) de l'acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de “Cos oficial servicis genèrics

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



(DE-PH-N2-F3)” exercit per *****, en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals sense perjuí que l’esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s’elevaria a la Junta de Govern Local la següent proposta d’acord.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l’expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l’exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de “Cos oficial servicis genèrics (DE-PH-N2-F3)” que exerceix *****, en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, feta previament declaració d’urgència, s’acorda:

Primer. Amb efectes des de l’endemà laborable a la recepció de la notificació l’acord que s’adopte, adscriure temporalment en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, a *****, funcionària de carrera de l’Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Oficiala Servicis i grup C2 de classificació professional, per a l’exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de “Cos oficial servicis genèrics (DE-PH-N2-F3)”, referencia número 3779 que exerceix, mantenint inicialment l’adscripció orgànica de l’esmentat lloc de treball en el Servei de Personal, Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball, això en tant es produeix la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de “Cos oficial servicis genèrics (DE-PH-N2-F3)”, barem retributiu C2-15-250-250, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92010/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del pressupost vigent, mentre es tramita la modificació de l’esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de “Cos oficial servicis genèrics (DE-PH)”, barem retributiu C2-15-369-369, a fi d’ajustar-lo a la jornada laboral que està previst que la Sra.*****realitze en les dependències del Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals.”

48. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001473-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos oficials de servicis.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l’expedient, així com prenent en consideració l’article 10.1 del Text refós de l’Estatut Bàsic de l’Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d’octubre, l’article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d’Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l’article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d’octubre, de Pressupostos Generals de l’Estat per a l’any 2016, l’acord de Junta de Govern Local, de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l’excepcionalitat a la limitació establida en l’article 20.2 anteriorment citat, i el Decret del Sr. regidor de personal de 27 de setembre de 2016.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta previament declaració d’urgència, s’acorda:

Primer. Nomenar com a oficial/a de servicis interí/na, amb efectes des de l’endemà de la notificació de l’adopció del present acord, i sempre a partir del dia 18 d’octubre de 2016, a cada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de setembre de 2005:

- D. ***** al lloc de treball de “Cos Oficial Servicis Genèric (PH-F1)” amb referència núm.: 0115, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: Barem: C2.15.351.351, i adscripció orgànica en el Servei de Comerç i Abastiments.

- D^a. ***** al lloc de treball de “Cos Oficial Servicis Genèric (PH-F1)” amb referència núm.: 4042, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: Barem: C2.15.351.351, i adscripció orgànica en el Servei de Comerç i Abastiments.

Els presents nomenaments quedaran sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu: C2.15.351.351, sou base: 605,25 €; complement específic: 817,32 €; complement de destinació: 330,72 €, sense perjudi de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Per al gasto que suposa el present expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 18 d'octubre de 2016, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 13.693,23 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2016), hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa procedix autoritzar i disposar la quantitat de 13.693,23 €, així com declarar disponible la quantitat de 6.497,56 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 582/2016:

-Autoritzar i disposar:

2016/CC100/43120/12004, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, per la quantitat total de 13.693,23 €

-Declarar disponible:

2016/CC100/91200/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, per la quantitat total de 6.497,56 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Quint. Modificar l'adscripció orgànica i transformar els llocs de treball que a continuació es detallen, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 18 d'octubre de 2016, i, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la relació de llocs de treball:

-Lloc de treball núm.: 115 de "Cos d'oficials de servicis genèric" (PH-F1), barem: C2.15.351.351, adscrit al Servici de Personal, a, "Cos d'oficials de servicis genèric" (PH-F1), barem: C2.15.351.351, adscrit al Servici de Comerç i Abastiment.

-Lloc de treball núm.: 4042 de "Cos d'oficials de servicis genèric", barem: C2.15.362.362, no inclòs en unitats, a, "Cos d'oficials de servicis genèric" (PH-F1), barem: C2.15.351.351, adscrit al Servici de Comerç i Abastiment."

49. (E 4)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2016-001536-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de 6 tècnics/ques Mitjans/es Treball Social.			

"De conformitat amb els informes del Servici de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, el Decret del Delegat de Personal de 7 d'octubre del 2016 i l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener del 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primer. Nomenar com a tècnics/es mitjans de Treball Social interins/es, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció de l'acord, i sempre a partir del dia 18 d'octubre del 2016, a cada una de les següents persones, integrants, les quatre primeres de la borsa de treball constituïda a este efecte per acord de la Junta de Govern Local, de data 30 de juliol del 2009 i, les dos últimes integrants de la borsa de tècnics mitjans de Servicis Socials, aprovada per la Junta de Govern Local de data 31 de juliol del 2009, tot això, per acord adoptat en Mesa General de Negociació de data 10 de juny de 2016, una vegada ha quedat esgotada la borsa de tècnics mitjans de Treball Social, sent adscrits/s'al Servici i Seccions i referències que s'assenyalen a continuació:

1. *****, referència 2194, Servici de Benestar Social i Integració.
2. *****, referència 2196, Servici de Benestar Social i Integració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. *****, referència 8036, Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Cooperació al Desenvolupament i Migració

4. *****, referència 6721, Servei de Benestar Social i Integració.

5. *****, referència 7255, Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Dones i Igualtat.

6. *****, referència 6730, Servei de Benestar Social i Integració.

Els presents nomenaments quedaran sense efecte, quan les places es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenaments o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen les dites places. Així mateix quedaran sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a les persones interessades no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. Cada una de les persones nomenades haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu A2-22-177-177: Sou Base: 968,57 €; Complement Específic: 823,82 €; Complement de Destí: 514,94 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. El gasto que suposa el present expedient, a partir del dia 18 d'octubre del 2016, ascendeix a un total de 56.161,76 €, existint crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, i en conseqüència autoritzar i disposar la quantitat de 56.161,76 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/23100/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i declarar disponible la quantitat de 6,00 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/13200/12009, de conformitat amb l'operació de gastos 585/2016.

Quart. La relació entre les persones nomenades i la Corporació seran de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Quint. Modificar, amb efectes del dia següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte i fent ús de la potestat d'autoorganització, els llocs de treball, que a continuació es relacionen amb el següent detall, modificant en conseqüència l'actual relació de llocs de treball:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: SOC4 d/UZ fNO9 uTEC nTVs sReg t74=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref.	Lloc de Treball Barem Reserva	Categoria	Adscripció
2194	Personal Tècnic Mitjà A2.22.177.177 Vacant i no reservat a funcionari/a de carrera	Tècnic/a Mitjà/na Treball Social	Servici de Benestar Social
2196	Personal Tècnic Mitjà A2.22.177.177 Vacant i no reservat a funcionari/a de carrera	Tècnic/a Mitjà/na Treball Social	Servici de Benestar Social
8036	Personal Tècnic Mitjà A2.22.177.177 Vacant i no reservat a funcionari/a de carrera	Tècnic/a Mitjà/na Treball Social	Servici de Benestar Social Secció de Cooperació al Desenvolupament i Migració
6721	Personal Tècnic Mitjà A2.22.177.177 Vacant i no reservat a funcionari/a de carrera	Tècnic/a Mitjà/na Treball Social	Servici de Benestar Social
7255	Personal Tècnic Mitjà A2.22.177.177 Vacant i no reservat a funcionari/a de carrera	Tècnic/a Mitjà/na Treball Social	Servici de Benestar Social Secció de Dones i Iguae Igualtat
6730	Personal Tècnic Mitjà A2.22.177.177 Vacant i no reservat a funcionari/a de carrera"	Tècnic/a Mitjà/na Treball Social	Servici de Benestar Social

50. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-001541-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica Auxiliar de Servicis Socials.	

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local, de 29 de gener del 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, i, el Decret del Regidor Delegat de Personal de 25 de maig del 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primer. Nomenar com a tècnica auxiliar de Servicis Socials interina, a *****, integrant de la borsa de treball de tècnic/a auxiliar de Servicis Socials, constituïda a este efecte i aprovada per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre de 2015, en el lloc de treball que quedarà vacant i no reservat a funcionari/a de carrera pel nomenament interí de l'actual titular del lloc com a tècnica mitja de Treball Social (expedient 01101/2016/1536), número de referència 3646 de "Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials" adscrit al Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Cooperació al Desenvolupament i Migració amb efectes des de l'endemà a la recepció de la notificació del present acord, i sempre a partir del dia 18 d'octubre del 2016."

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

SEGON.- La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu C1.18.411.411, Sou Base: 727,23.-€; Complement Específic: 669,97.-€; Complement de Destí: 398,74.-€, sense perjudi de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

TERCER.- Per a atendre el gasto que suposa el present expedient, a partir del dia 18 d'octubre del 2016, que ascendix a un total de 7.294,15.-€, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, a l'estar parcialment autoritzat i disposat en la Retenció Inicial de Gastos de Personal (operació de gasto 1/2016), i autoritzar i disposar la quantitat de 382,41.-€, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/23100/16000 i declarar disponible la quantitat de 353,43.-€ en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/23100/12006 i 12009, tot això de conformitat amb l'operació de gasto 587/2016.

QUART.- La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

51. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001254-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a favor de determinat personal adscrit al Servei de Societat de la Informació en concepte de gratificacions pels servicis extraordinaris prestats amb motiu de les Eleccions Generals del dia 26 de juny de 2016.		

"PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios por el personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia con motivo de las elecciones generales del día 26 de junio de 2016, así como por parte del personal adscrito en la Sección de Población y Territorio, del Servicio Sociedad de la Información.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Por la jefa del Servicio Sociedad de la Información se remite en fecha 01 de julio de 2016, comunicación relativa a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona junto a las correspondientes cantidades con motivo de las elecciones generales celebradas el día 26 de junio de 2016, por importe total de 33.879,50 € en concepto de gratificaciones.

TERCERO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 13 de septiembre de 2016, indicando el coste empresarial de seguridad social, el cual asciende a la cantidad de 3.902,31 €.

CUARTO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del acuerdo laboral para el período 2012-2015 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

QUINTO. Los importes liquidados se corresponden al informe justificativo de fecha 14 de julio de 2016 realizado por la jefatura de servicio de Sociedad de la Información.

SEXTO. El órgano competente para aprobar el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal adscrito al Servicio de Sociedad de la Información, que consta en informe de fecha 1 de julio de 2016, según relación nominal que a la misma acompaña, de la cantidad de 33.879,50 € en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados con motivo de las elecciones generales celebradas el día 26 de junio de 2016, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad.

Segundo. El importe de 33.879,50 € cuenta con dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 13200 15100, reserva de crédito OG nº. 2016/570, y la cantidad de 3.902,31 € a la aplicación presupuestaria CC100 13200 16000, reserva de crédito OG 2016/570, ambas del vigente Presupuesto de gastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



52. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001257-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a favor de determinat personal adscrit al Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, en concepte de gratificacions pels servicis extraordinaris prestats amb motiu de les Eleccions Generals del dia 26 de juny de 2016.		

"PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios por el personal del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil al servicio del Ayuntamiento de Valencia, con motivo de servicios que no pueden ser compensados en tiempo horario, por falta de efectivos, a los efectos de cumplir los mínimos fijados por la jefatura para asegurar la operatividad de la Unidad de Intervención y Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO. Por el responsable del departamento de bomberos en fecha 1 de julio de 2016, se remite comunicación relativa a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona junto a las correspondientes cantidades, con motivo de la necesidad de cubrir las carencias de personal en las elecciones generales celebradas el día 26 de junio de 2016, por importe total de 3.823,56 € en concepto de gratificaciones.

TERCERO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 12 de septiembre de 2016, indicando el coste empresarial de seguridad social, el cual asciende a la cantidad de 1.001,24 €.

CUARTO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición Final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del acuerdo laboral para el periodo 2012-2015, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

QUINTO. Los importes liquidados se corresponden con los indicados en el informe justificativo de solicitud de refuerzos que se incorpora a las presentes actuaciones.

SEXTO. El órgano competente para aprobar el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal adscrito al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, que consta en la propuesta de fecha 1 de julio de 2016 formulada por el inspector jefe de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, según relación nominal que a la misma acompaña, de la cantidad de 3.823,56 € en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en las elecciones generales celebradas el día 26 de junio de 2016, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad.

Segundo. El importe de 3.823,56 € cuenta con dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 13600 15100, reserva de crédito OG nº. 2016/566 y la cantidad de 1.001,27 € a la aplicación presupuestaria CC100 13600 16000, reserva de crédito OG nº. 2016/566, ambas del vigente Presupuesto de gastos."

53. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001255-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a favor de determinat personal adscrit al Servici de Societat de la Informació en concepte de gratificacions pels servicis extraordinaris prestats amb motiu de les Eleccions Generals del dia 26 de juny de 2016.		

"PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios por el personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia con motivo de las elecciones generales del día 26 de junio de 2016, así como por parte del personal adscrito en la Sección de Población y Territorio, del Servicio Sociedad de la Información.

SEGUNDO. Por la jefa del servicio Sociedad de la Información se remite en fecha 28 de junio de 2016, comunicación relativa a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona junto a las correspondientes cantidades con motivo de las elecciones generales celebradas el día 26 de junio de 2016, por importe total de 1047,20 € en concepto de gratificaciones.

TERCERO. Por la sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 12 de septiembre de 2016, indicando el coste empresarial de seguridad social, el cual asciende a la cantidad de 239,92 €.

CUARTO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición Final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del acuerdo laboral para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



período 2012-2015 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

QUINTO. Los importes liquidados se corresponden, tal y como indica el citado informe, con lo establecido en el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016, respecto de las indemnizaciones a abonar por la prestación del servicio de la jornada electoral.

SEXTO. El órgano competente para aprobar el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal adscrito al Servicio de Sociedad de la Información, que consta en informe de fecha 1 de julio de 2016, según relación nominal que a la misma acompaña, de la cantidad de 1047,20 € en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados con motivo de las elecciones generales celebradas el día 26 de junio de 2016, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad.

Segundo. El importe de 1047,20 € cuenta con dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 92310 15100, reserva de crédito OG nº. 2016/569, y la cantidad de 239,92 € a la aplicación presupuestaria CC100 92310 16000, reserva de crédito OG 2016/569, ambas del vigente Presupuesto de gastos."

54. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2016-000588-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA.	

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA (anteriorment SECOPSA SERVICIOS, SA), amb NIF A-96062948, per import de 51.952,48 €, correspon a la contractació de l'execució de les obres de "Reparació instal·lacions en edificis", adjudicades per Resolució d'Alcaldia 997-CF, de data 17 de desembre del 2015, per un import de 60.280,47 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2015/4926, ítem 2015/189140 i 2015/189150, per dit import, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme en 2015 pel fet que les obres han estat executades en juliol del 2016.

Degut al fet de que per la data d'execució de les obres no es van poder tramitar al Pressupost de 2015 i al no haver-se incorporat aquestos imports a romanents del Pressupost de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2016, i per a fer front al pagament de dites factures, s'ha degut de confeccionar nova proposta de gasto nº. 2016/4020, tipus "R", en fase ADO, havent estat conformades pel Servici, per un import total de 51.952,48 euros d'acord amb allò assenyalat a la base 37.2 de les del vigent Pressupost municipal del 2016.

Aquest import total es desglossa en les següents aplicacions pressupostàries, pels imports que s'assenyalen:

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORTS	TOTAL FACTURA
CD110/32300/21200	29.300,53	51.952,48
CD110/92050/21200	22.651,95	
Suma.....	51.952,48 €	

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Base 37.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

"El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA (anteriorment SECOPSA SERVICIOS, SA) amb NIF A-96062948, per import de 51.952,48 €, corresponent a la contractació de l'execució de les obres "Reparació instal·lacions en edificis", a càrrec de les aplicacions pressupostàries i proposta de despesa, items, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: SOC4 d/UZ fNO9 uTEC nTvs sREg t74=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
 Secció Administrativa
 EXP. 01/201-2016-588 Reconeixement Obligació

CIF	Proveïdor	Num.Factura	Data Fac.	Imp.Factura	Concepte	Apl. Pressup.	Rel. Docs.	P.G.	Item	Doc. Oblig.	Imp.D.Obl.
A-96062948	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	0035101236	31/07/2016	51.952,48	CERT. Nº 1 JULIOL/16. REP. INSTAL. EDIFICIS MUNICIPALS	CD110/92050/21200	2016/3893	2016/4020	2016/143900	2016/17235	22.651,95
						CD110/92300/21200			2016/143910	2016/17236	29.300,53
TOTAL A.P. CD110/32300/21200											
TOTAL A.P. CD110/92050/21200											
TOTAL RECONeixEMENT OBLIGACIó											
51.952,48											

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIó MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



55. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000215-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"PRIMERO. El día 4 de Octubre de 2016, el intendente general Jefe, D. ***** emitió un informe en base a la documentación remitida por el intendente general de la división Goe, D. ***** , dando cuenta de la conducta llevada a cabo por el Agente D. ***** (NIP. *****).

Los hechos ocurrieron el día 24 de Septiembre de 2016 en el pabellón Fte. San Luís con motivo de la realización del acto de elección de la corte de honor de la fallera mayor de Valencia. El Agente Sr. ***** , adscrito al servicio de escolta de Alcaldía, estacionó el vehículo matrícula 0927-GPD frente a la salida de la puerta de emergencia, obstaculizándola. Dicha situación fue observada por el int. ppal. D. ***** , que preguntó al oficial D. ***** los motivos de tal aparcamiento; en ese momento apareció el conductor del vehículo, agente D. ***** que manifestó que tenía instrucciones de dejar el vehículo en ese lugar por si surgía alguna emergencia.

El intendente principal le indicó que permaneciera junto al vehículo por si surgía la emergencia, respondiendo el agente que eso se lo tenía que decir su jefe de equipo.

Como quiera que la responsabilidad del acto y el mando del servicio era del intendente principal, Sr. ***** , requirió nuevamente al agente ***** para que permaneciera junto al vehículo, negándose a ello en repetidas ocasiones, motivo por el que el intendente principal le pidió que se identificara advirtiéndole de que tendría que dar cuenta de su conducta por si pudiera constituir una infracción disciplinaria.

Una vez identificado se le requirió una vez más contestando el agente "Yo no tengo que discutir nada con usted", dándose la vuelta y abandonando el lugar para introducirse en el pabellón.

Fue testigo de los hechos el oficial D. *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del agente D. ***** , de los deberes que a los funcionarios de policía local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al agente D. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor/a y secretario/a.

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. ***** (nº. *****), agente de policía local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la desobediencia a las órdenes del intendente principal D. ***** cuando el día 24 de septiembre de 2016 estacionó el vehículo oficial en una salida de emergencia del pabellón de la Fuente de San Luis y fue requerido en repetidas ocasiones para que permaneciera junto al vehículo, contestando al intendente principal "Yo no tengo que discutir nada con usted", marchándose a continuación al interior del pabellón.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

56. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció atorgada per la Diputació Provincial de València per al finançament del programa de pràctiques formatives 'La Dipu et beca 2016'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 29 de abril de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el "Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia". Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se emitió informe en fecha 24 de mayo, en el que se hacía constar, que, atendiendo a las citadas bases, el Ayuntamiento debería asumir la financiación del 20 % de las 75 becas asignadas al municipio de Valencia, estando previsto que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



la subvención a conceder por la Diputación sería del 80 % de la dotación mensual bruta de cada beca a percibir por cada becario, debiendo asumir, asimismo, el pago de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, se dispuso aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al "Programa de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia", modalidad prácticas para jóvenes estudiantes universitarios/as o de formación profesional, para un número de 75 becas, y en consecuencia, adoptar el compromiso de financiación de las becas en los términos previstos en las citadas bases, autorizando el gasto para la financiación del citado Programa relativo a las becas (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48101, propuesta de gasto número 2016/02360, ítem de gasto 2016/085710, a fin de autorizar el importe íntegro de las becas objeto de la convocatoria, con independencia de posteriores modificaciones del presupuesto como consecuencia de la concesión por la Diputación de Valencia de la subvención convocada, y autorizando y disponiendo el gasto relativo al coste empresarial de la Seguridad Social de las personas becadas del citado programa, por importe de 6.131,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000, según operación de gasto 2016/392.

Tercero. En fecha 4 de agosto de 2016, se publica en el BOP el Decreto del Diputado delegado del Programa La Dipu te Beca núm. 06002 de fecha 28 de julio de 2016, mediante el que se concede al Ayuntamiento de Valencia una subvención de 60.000,00 € para la financiación de las becas de prácticas de formación en el marco del programa "La Dipu te Beca".

Cuarto. Mediante moción de la concejala de Formación y Empleo de fecha 20 de septiembre de 2016, se insta a iniciar los trámites que marcan las bases de ejecución del Presupuesto 2016 necesarios para: aceptar la citada subvención; realizar la consecuente generación de créditos por ingresos; y crear el proyecto de gasto correspondiente.

A los siguientes hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. "Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia", aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia de fecha 27 de abril de 2016 (BOP 29 de abril de 2016).

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

III. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2016, aprobada por el Pleno de la Corporación.

IV. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Valencia mediante Decreto núm. 06002 de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP en fecha 4 de agosto de 2016, del diputado delegado del programa “La Dipu te beca”, para la concesión de becas a los estudiantes valencianos que realicen prácticas formativas en el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del programa “La Dipu te beca”, por importe de 60.000,00 €, destinada a cubrir el 80 % del coste de 75 becas.

Segundo. Aprobar la 19ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos, con el siguiente detalle:

Estado de Ingresos

F.A. Altas M.Crédito 46100 Diputación “La Dipu Te Beca” 60.000,00 €

Estado de Gastos

F.A. Altas M.Crédito 46100 IF650 24100 48101 “Transf. Premios, Becas, Pensión Estudios 60.000,00 €

El total de la Modificación de Créditos asciende a 60.000,00 €.

Tercero. Aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2016/0048 “La Dipu te beca 2016” cuyo coste asciende a 81.131,76 €, financiado con recursos genéricos por importe de 21.131,76 €, y con recursos afectados por importe de 60.000,00 €.”

57. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000506-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D’OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Universitat de València per al desenvolupament del Grau en Ciències Gastronòmiques.	

"Vistas las siguientes actuaciones, de las que resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento, de fecha 5 de octubre de 2016, proponiendo la aprobación de la firma de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Universitat de València para la firma de un convenio de colaboración para el desarrollo del Grado en Ciencias Gastronómicas de la Universitat de València.

SEGUNDO. Tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a través de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento, como por la Universitat de València, se considera conveniente establecer un convenio de colaboración en el proceso de puesta en marcha y desarrollo del título oficial de Grado de Ciencias Gastronómicas de la Universitat de València,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



en concreto por lo que respecta a la cooperación en el desarrollo de algunas de las actuaciones formativas que se encuadran dentro de ese Grado.

TERCERO. Según se desprende del borrador del texto del convenio de colaboración, la firma del presente convenio no conlleva coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de Valencia, por lo que no se precisa de fiscalización.

CUARTO. Las acciones de colaboración se concretan en el uso de las instalaciones del Centro Municipal de EMPLEO Y Formación “Maguncia” para la realización de acciones formativas de carácter práctico de las asignaturas que requieran este tipo de instalaciones dentro del Grado universitario, así como la puesta a disposición de la Universitat de los recursos técnicos y materiales que resulten necesarios para el normal y correcto desempeño de dichas acciones formativas. La Universitat de València comunicará con suficiente antelación la docencia comprometida para el siguiente cuatrimestre académico, grupos a atender y horario que se ajustará de acuerdo con la disponibilidad de la Delegación municipal.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local indica que “Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades”.

II. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas el contenido o menciones obligatorias del citado instrumento.

III. Artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye este Convenio del ámbito de aplicación de la citada Ley.

IV. Artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, establece que se han de someter “en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del Secretario o Coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València para el desarrollo del Grado en Ciencias Gastronómicas de la Universitat de València, que a continuación se transcribe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DEL GRADO EN CIENCIAS
GASTRONÓMICAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Valencia, a ____ de octubre de 2016

PARTES INTERVINIENTES

De una parte, D^a. Sandra Gómez López, Primera Teniente de Alcalde, Coordinadora General del Área de Desarrollo Económico Sostenible y Concejala Delegada de Emprendimiento, Formación, Empleo y Turismo del Ayuntamiento de Valencia, facultada para este acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el ____ de _____ de 2016, y asistida por D. José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valencia.

Y de otra, D^a. Isabel Vázquez Navarro, en calidad de Vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística de la Universitat de València. Actúa en nombre y representación de esta entidad en virtud de Resolución del Rectorado de la Universitat de València, de fecha 3 de octubre de 2016, por la que se delega en la Vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística de la Universitat de València para realizar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para el desarrollo de las prácticas de Grado en Ciencias Gastronómicas.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben el presente documento y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Valencia ejerce competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedoras, en parte para dar cumplimiento a las continuadas previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local y, en parte, además, para coadyuvar, junto con el resto de Agentes Económicos, a promover y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo y al fomento de las iniciativas empresariales.

SEGUNDO. Que la Universitat de València es una entidad con personalidad jurídica propia que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos para asegurar la mejor formación e inserción profesional de sus estudiantes y sus titulados.

TERCERO. Que la Universitat está implantando en su oferta académica de estudios de Grado la titulación correspondiente al Grado de Ciencias Gastronómicas, con el que se pretende formar profesionales con una base científica, tecnológica de salud y de gestión empresarial.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Valencia es titular del Centre Municipal de Ocupació y Formació sito en la Plaza Maguncia 2BJ, 46018 de Valencia (en adelante CMOF Maguncia). Dicho edificio, adscrito a la Delegación de Formación y Empleo del Ayuntamiento, cuenta con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



aulas de formación teórica, cocinas completas con equipamiento de alto nivel profesional, aula de demostración de cocina, sala de cata de vinos, comedor de prácticas, servicio de cafetería, salas audiovisuales con proyectores de vídeo, aulas de informática y biblioteca especializada.

QUINTO. Que es interés de ambas Instituciones el establecer una línea de colaboración en el proceso de puesta en marcha y desarrollo del título oficial de Grado de Ciencias Gastronómicas de la Universitat de València para el desarrollo de algunas de las actuaciones formativas que se encuadran dentro de ese Grado.

Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Universitat de València y l'Ajuntament de València, para facilitar la puesta en marcha y el desarrollo del Grado en Ciencias Gastronómicas de la Universitat de València.

SEGUNDA. Compromiso de las partes.

El Ayuntamiento de Valencia, siempre que exista disponibilidad y en el horario que previamente se establezca y que no entorpezca el normal funcionamiento del centro, cederá a la Universitat de València el uso de sus instalaciones CMOF Maguncia para la realización de las prácticas de las asignaturas que requieran este tipo de instalaciones dentro del Grado de Ciencias Gastronómicas que se imparte en la Universitat, así como otras actividades a realizar en relación con las mismas.

La Universitat de València comunicará con suficiente antelación al Ayuntamiento de València la docencia comprometida para el siguiente cuatrimestre académico, indicando los grupos a atender de cada asignatura y el horario que, en todo caso, será ajustado de acuerdo con la disponibilidad de la Delegación.

La Universitat de València podrá contar, asimismo, con la colaboración del Ayuntamiento de València para la organización y desarrollo de otras actividades de contenido práctico relacionadas con la gastronomía que formen parte del plan de estudios del Grado en Ciencias Gastronómicas de la Universitat de València, más concretamente en la organización de las prácticas externas y de los trabajos de fin de Grado.

TERCERA. La Universitat de València, por su parte, se compromete a recurrir al Ayuntamiento de Valencia, a través de la Agencia de Colocación APUNT, para acceder a profesionales con el perfil, conocimientos gastronómicos, y experiencia adecuados para colaborar puntualmente en determinadas materias del plan de estudios de Grado, evaluando las características de los candidatos a un puesto de trabajo para elegir a la persona que más se adapte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



al perfil profesional que se requiera, aumentando, así, las posibilidades de colocación de las personas desempleadas inscritas en la Agencia, por una parte, y persiguiendo una más eficaz y mejor respuesta a las necesidades de la Universitat.

CUARTA. Desarrollo y acciones en instalaciones o locales de las partes.

El Ayuntamiento de Valencia, pondrá a disposición de la Universidad de Valencia, los recursos técnicos y materiales que resulten necesarios para el normal y correcto desempeño de las acciones o actividades que se desarrollen en el Centro Municipal.

Tanto los locales como los bienes muebles, instalaciones y resto de materiales que pudieren contenerse en el CMOF Maguncia, deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación e higiene, siendo responsable la Universitat de València de cualquier menoscabo o deterioro en cualquier elemento propio de los inmuebles y los muebles cuyo uso se autoriza. Asimismo, la Universitat asumirá el mantenimiento, conservación y limpieza de los locales derivados del uso de los mismos, de manera que al término de cualesquiera de las acciones formativas que se realicen en el Centro municipal, será la Universitat la encargada de limpiar e higienizar los locales, muebles y/o instrumentos que se hayan utilizado por las personas docentes así como por el alumnado.

Si las circunstancias de uso del local variasen y/o surgiese la necesidad de su utilización por parte de la Delegación de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Valencia, éste procurará el aprovechamiento compartido sin necesidad de extinguir la autorización de uso existente a favor de la Universitat.

Cualquier modificación y/o alteración que hubiere de efectuarse sobre el local o sus instalaciones, para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del proyecto o acción que fundamenta la presente autorización de uso, podrá realizarse, a costa de la Universitat de València y sin cargo alguno para el Ayuntamiento, siempre y cuando tal alteración sea fácilmente reversible, asimismo a costa de la Universitat. Cualquier modificación o alteración ejecutada en el local deberá corregirse, en todo caso, una vez finalizada la autorización de uso, restituyendo la realidad física alterada, en un plazo razonable, salvo indicación en contrario por parte de la Delegación de Formación y Empleo. En este último supuesto, dicha decisión del servicio municipal no conllevará compensación económica alguna a la Universitat por las modificaciones efectuadas.

Cuando la Universitat devuelva el uso de los locales, éstos deberán ser desocupados a la mayor brevedad posible, siendo entregado a su legítimo dueño en buenas condiciones de conservación, libres, vacuos y expeditos.

QUINTA. Coste del convenio

El presente Convenio no supondrá coste económico adicional alguno para las partes firmantes, sirviéndose cada una de ellas para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y materiales propios.

SEXTA. Inicio y duración del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años.

SÉPTIMA. Modificación y desarrollo del convenio.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa.

Este Convenio podrá ser desarrollado posteriormente, en aspectos más concretos, mediante Addenda en las que se contemplen y regulen acciones y/o colaboraciones más específicas.

Se autoriza a la Concejalía Delegada en materia de Empleo, a la firma de las correspondientes Addendas que se acuerden en virtud de la presente cláusula.

OCTAVA. Resolución del convenio.

La autorización de uso de los locales del CMOF Maguncia se extinguirá por transcurso del plazo fijado, por cumplimiento del fin que la motiva, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso pactadas.

El Ayuntamiento de Valencia podrá rescindir el presente convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes, también será motivo de resolución del presente Convenio.

Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.

En cualquier caso de finalización del presente Convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

NOVENA. Comisión de Seguimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las dos partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este Convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que se contienen en el presente convenio.

DÉCIMA. Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

DECIMOPRIMERA. Publicidad.

Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de las acciones desarrolladas y/o ejecutadas en el marco del mismo, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dichas acciones y actividades.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

DECIMOSEGUNDA. Confidencialidad.

Las Partes podrán proporcionarse información en relación a sus actividades en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines del Convenio. Tal información será confidencial siempre que alguna de las dos partes así se lo indique a la otra. En este caso, la parte receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, en cumplimiento del Convenio.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Décima.

DECIMOTERCERA. Protección de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ambas entitats se comprometen a complir totes les obligacions legals vigents en matèria de protecció de dades. El possible incumplidor queda subjecte a la responsabilitat del pagament dels danys i perjudicis causats a l'altra part com a conseqüència de la seua incumpliment, tant en cas de dany o lesió en els seus béns o drets, com respecte a les sancions administratives i els importes a que es pugua condemnar a la part incumplidora en la jurisdicció civil, contencioso-administrativa o penal per aquest concepte; així com els costos ocasionats en els eventuals procediments.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con la acción formativa concreta de que se trate, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

DECIMOCUARTA. Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c de dicha norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

Por la UNIVERSITAT DE VALENCIA, Isabel Vázquez Navarro Fdo.: Isabel Vázquez Navarro	Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, Sandra Gómez López Fdo.: Sandra Gómez López
	Ante mi, EL VICESECRETARIO GENERAL, Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento para la firma de este convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València para el desarrollo del Grado en Ciencias Gastronómicas de la Universitat de València, así como para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



58. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03003-2016-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Conselleria de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori i el València Club de Futbol, SAD, per a la definició del compromís d'execució de projectes de desenvolupament sostenible i millora de la qualitat de vida assumit per este últim com a promotor de l'actuació territorial estratègica 'València Club de Futbol'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 19 de febrero de 2015, se aprueba el Plan de Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Fútbol", designando como promotor de la misma a la entidad Valencia Club de Fútbol SAD, siendo objeto de publicación en el BOP el 15 de mayo de 2015 y en el DOGV el 14 de mayo de 2015.

De conformidad con la citada Resolución, el Promotor, Valencia Club de Fútbol SAD, asume el compromiso de: *"Desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica por importe equivalente al 2 % del coste de las obras públicas de urbanización. Dicho importe, aplicando el baremo computable anterior asciende a 464.863,81 €, y será objeto de un convenio específico entre el promotor, el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat a suscribir en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la ATE. Los proyectos a determinar por ambas Administraciones se desarrollarán en los entornos del ámbito de la ATE, aunque atendiendo al proceso de participación pública se recomienda priorizar las actuaciones en el entorno del nuevo Mestalla en Corts Valencianes"*.

SEGUNDO. A la vista de lo expuesto, mediante moción de 14 de abril de 2016 el teniente de alcalde coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, tras diversas reuniones mantenidas con los representantes de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Valencia Club de Fútbol, dispone incoar el oportuno expediente con la finalidad de firmar el citado convenio.

TERCERO. Una vez elaborado el borrador del convenio, éste se remite al Valencia Club de Fútbol, SAD, quien el 3 de mayo de 2016 presenta escrito mostrando su conformidad con el contenido del mismo.

CUARTO. Con el objeto de determinar el subconcepto de ingresos al que debe aplicarse el importe de los 464.863,81 € a los que se ha hecho referencia en el antecedente primero, el 13 de mayo del presente el Servicio Económico-Presupuestario emite informe en el que señala que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



“De acuerdo con la base 4ª 3 de ejecución del Presupuesto, se crea el subconcepto de ingresos con previsión de cero euros en el documento de SAP nº. 2016990038 que se incorpora al SIEM con el documento presupuestario nº. 2016000069 del tipo “V”, con el siguiente detalle:

Subcpto.	Descripción	Importe
1 77013	VLC CF CONVENIO ATE	0,00”.

QUINTO. Una vez culminados estos trámites previos, mediante Resolución SM-2451 de 7 de junio de 2016, dictada por el teniente de Alcalde del Ciclo Integral del Agua, Gestión de Obras de Infraestructura, Mantenimiento de Infraestructuras, Planeamiento y Gestión Urbana, se somete a información pública el proyecto de convenio de colaboración a suscribir entre la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el Valencia Club de Fútbol, SAD, y Ayuntamiento de Valencia con el objeto de que, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, se pudiera formular alegaciones a su contenido.

SEXTO. El 21 de junio y el 7 de julio de 2016, se publica el correspondiente anuncio de información pública en el periódico “Las Provincias” y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, respectivamente; transcurrido el plazo establecido, no existe constancia de la presentación de alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del convenio definir la forma y condiciones de cumplimiento del compromiso asumido por el Promotor de la ATE “Valencia Club de Fútbol” en virtud de la aprobación definitiva del Plan de la citada Actuación Territorial Estratégica, de desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica, por importe de 464.863,81 €, equivalente al 2 % del coste de las obras públicas de urbanización, sustituyendo dicha obligación de hacer por el ingreso en metálico de la cantidad citada en la Tesorería Municipal, con carácter finalista, para que sea el Ayuntamiento de Valencia el que, atendiendo a las necesidades y prioridades de los vecinos afectados, defina, contrate y ejecute con cargo a dicha financiación afectada los proyectos que considere más adecuados e idóneos para el desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica, si bien priorizando las actuaciones en el entorno del nuevo Mestalla en Corts Valencianes (Zona B).

En principio de conformidad con en el borrador del Convenio, el Valencia Club de Fútbol, SAD abonará al Ayuntamiento de Valencia el importe de 464.863,81 euros con sujeción al siguiente calendario de pagos:

- 31 de julio de 2016: pago por importe de 92.972,76 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- 31 de julio de 2017: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2018: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2019: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2020: pago por importe de 92.972,77 €

A tal efecto, el Ayuntamiento practicará y notificará anualmente al Valencia Club de Fútbol, SAD, la correspondiente liquidación.

Puesto que por la tramitación del expediente la aprobación del Convenio va a producirse con posterioridad a la primera de las fechas señaladas, el abono del primer pago por importe de 92.972,76 € se producirá el 31 de octubre de 2016.

2º. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio que nos ocupa, ostenta la naturaleza jurídica de Convenio Urbanístico en su vertiente de gestión urbanística y encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto en el artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Asimismo, se regula la figura del convenio urbanístico en el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLSRU), concretamente en sus artículos 25.1 (trámite de información pública) y 61 (carácter jurídico administrativo).

Finalmente, la fundamentación jurídica del presente Convenio se completa con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que bajo el título de “libertad de pactos y contenido mínimo del contrato” permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración; principio de autonomía de la voluntad que si bien el citado artículo refiere a los contratos del sector público, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los Convenios de Colaboración que celebren las Entidades Locales tanto con las Comunidades Autónomas como con personas físicas o jurídicas privadas, que a pesar de estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley por su artículo 4.1, letras c) y d) respectivamente, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales, generan una relación jurídica de indudable naturaleza contractual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3º. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de los Convenios de Colaboración se considera esencial atender a su contenido, esto es, a la materia que es objeto del mismo. En este caso, se trata de un Convenio urbanístico orientado a la gestión y ejecución del planeamiento, por lo que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a este órgano la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por lo que se refiere a su tramitación, de conformidad con lo previsto en el art. 25.1 del TRLSRU, será necesaria la aprobación del Convenio, previa apertura de un período de información pública sobre el Proyecto de Convenio. Nada dice el texto sobre el plazo de sometimiento a información pública, remitiendo al régimen administrativo común, por lo que ha sido de 20 días de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, trámite que, como ya se ha indicado en los antecedentes de hecho, ha sido ya superado.

De conformidad con el artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia, resulta preceptivo la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica y además, por tratarse de un Convenio con un contenido económico, debe ser objeto también de informe por parte del Servicio Fiscal correspondiente.

El Convenio urbanístico, una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia Municipal de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y además, en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación se facilitará copia del mismo a los ciudadanos que lo soliciten de conformidad con el artículo 70.1 ter de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el Valencia Club de Fútbol, SAD y el Ayuntamiento de Valencia cuyo objeto es definir la forma y condiciones de cumplimiento del compromiso asumido por el Promotor de la ATE “Valencia Club de Fútbol” en virtud de la aprobación definitiva del Plan de la citada Actuación Territorial Estratégica, de desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica, por importe de 464.863,81 €, que a continuación se transcribe y que forma parte integrante del presente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, SAD, PARA LA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



DEFINICIÓN DEL COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA ASUMIDO POR ESTE ÚLTIMO COMO PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA “VALENCIA CLUB DE FÚTBOL”

En la ciudad de Valencia, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (en adelante “el Ayuntamiento”), con CIF P-4625200-C y sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1, y en su nombre y representación el Ilustrísimo Sr. D. VICENT SARRIÀ MORELL, octavo teniente de alcalde, en su calidad de Director Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y Delegado de Planificación y Gestión Urbana, facultado expresamente para la firma por resolución de Alcaldía número 866, de 6 de septiembre de 2016, asistido por Don Manuel Latorre Hernández, Secretario de Área I.

De otra parte, la GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO (en adelante “la Conselleria”), y en su nombre y representación la Honorable Sra. D^a. MARÍA JOSÉ SALVADOR RUBERT, en su calidad de Consellera, en virtud del nombramiento mediante Decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y expresamente facultada para este acto.

Y de otra parte, el VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA, en su calidad de Promotor de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, y en su nombre y representación los Srs. D. KIM HUAT KOH, Consejero, y D. LUIS CERVERA TORRES, Director General de Operaciones, de forma mancomunada, según se desprende de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la mercantil “Valencia Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva” otorgada el 17 de julio de 2015 ante la notaria del Ilustre Colegio de Valencia D^a. Ana Julia Roselló García, número de su protocolo 966, copia de la cual obra en el expediente administrativo.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia en sesión de fecha..... a cuyo efecto, de mutuo acuerdo,

EXPONEN

I. Mediante acuerdo de 29 de junio de 2012, del Consell, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6830 de 31 de julio de 2012, se acuerda:

"Primero: Declarar el proyecto denominado “Valencia Dinamiza” como Actuación Territorial Estratégica al amparo de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de Medidas Urgentes para la implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo: De conformidad con el artículo 3.4 de la Ley 1/2012, se designa a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como órgano responsable de la tramitación y aprobación del instrumento de planificación que se derive de esta actuación.

Tercero: De conformidad con el artículo 3.4 de la Ley 1/2012, se designa al Ayuntamiento de Valencia como órgano responsable de la tramitación y aprobación de los instrumentos de gestión y ejecución de la citada planificación.

Cuarto: De conformidad con el artículo 3.4 de la Ley 1/2012, se designa a la Consellería de Economía, Industria y Comercio y al Ayuntamiento de Valencia como órganos responsables del seguimiento y control de la Ejecución de la ATE

Quinto: El desarrollo de esta ATE se llevará a cabo cumpliendo las condiciones expresadas en el informe elevado al Consell que se acompaña como anexo a este acuerdo.

Sexto: Condicionar la presente declaración a la formalización por el promotor de la ATE de las garantías requeridas por el artículo 3.4 de la citada Ley, en los términos indicados en el apartado 11 del informe anexo...

Séptimo: Condicionar la presente declaración a la resolución del Programa de Actuación Integrada de Mestalla adjudicado por gestión directa a AUMSA... ”.

II. Como Anexo al citado Acuerdo, se emite Informe de Compatibilidad de la propuesta de Actuación Territorial Estratégica Valencia Dinamiza (redacción corregida objeto de publicación en el DOCV de 13 de agosto de 2012), cuyo apartado 11 dice textualmente:

“11. Compensación de dotaciones y responsabilidad social corporativa del promotor.

c) El promotor deberá desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica por un importe equivalente al 2 % del coste de las obras públicas de urbanización. Dichos proyectos serán acordados por la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia”.

III. El 6 de noviembre de 2012, el Valencia Club de Fútbol, SAD deposita la garantía provisional exigida en el punto sexto del acuerdo anteriormente citado, equivalente al 2 % del coste total de las obras de urbanización.

IV. Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Valencia adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2014, se acuerda la resolución del Programa de Actuación Integrada “Mestalla” adjudicado por gestión directa a la sociedad municipal AUMSA.

V. Tras los trámites oportunos, mediante Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 19 de febrero de 2015, se aprueba el Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, designando como promotor de la misma a la entidad Valencia Club de Fútbol SAD, siendo objeto de publicación en el BOP el 15 de mayo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2015 y en el DOGV el 14 de mayo de 2015, previo depósito por el promotor de garantía definitiva por importe del 5 % del coste total de las obras públicas de urbanización, cuya cantidad asciende a 1.162.159,53 €.

VI. En la Consideración Jurídica Tercera de la Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueba el Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, bajo la rúbrica “Cumplimiento de las Determinaciones del Consell” se afirma lo siguiente:

“...se mantiene el compromiso exigido en el apartado c) del mismo punto 11, referido al desarrollo de proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en un importe equivalente al 2 % del coste de las obras públicas de urbanización”.

VII. En la Consideración Jurídica Quinta, apartado 3, de la Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueba el Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, bajo la rúbrica “Compromisos del Promotor” incluye la siguiente obligación del Promotor:

“Desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica por importe equivalente al 2 % del coste de las obras públicas de urbanización. Dicho importe, aplicando el baremo computable anterior asciende a 464.863,81 €, y será objeto de un convenio específico entre el promotor, el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat a suscribir en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la ATE. Los proyectos a determinar por ambas Administraciones se desarrollarán en los entornos del ámbito de la ATE, aunque atendiendo al proceso de participación pública se recomienda priorizar las actuaciones en el entorno del nuevo Mestalla en Corts Valencianes”.

VIII. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2015 se aprueba el Proyecto de Reparcelación de la Fase 1 – Zona A “Antiguo Mestalla” formulada por el Valencia Club de Fútbol, SAD.

IX. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia adoptado en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2015 se aprueba el Proyecto de Urbanización para la Ejecución de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol” Fase 1 Zona A “Antiguo Mestalla”.

X. Los hechos expuestos ponen de manifiesto que tanto el Promotor de la ATE como las Administraciones Públicas implicadas van dando cumplimiento a las obligaciones dimanantes de la Actuación Territorial Estratégica aprobada, por lo que avanzando en la misma línea de aplicación de sus previsiones se considera necesario proceder a la aprobación del presente Convenio de Colaboración conforme al contenido de los anteriores Exponen Segundo, Sexto y Séptimo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



XI. El presente documento ostenta la naturaleza jurídica de Convenio Urbanístico en su vertiente de gestión urbanística y encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto en el artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Asimismo, se regula la figura del Convenio urbanístico en el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, concretamente en sus artículos 25.1 (trámite de información pública) y 61 (carácter jurídico administrativo).

Finalmente, la fundamentación jurídica del presente Convenio se completa con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que bajo el título de “libertad de pactos y contenido mínimo del contrato” permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración; principio de autonomía de la voluntad que si bien el citado artículo refiere a los contratos del sector público, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los Convenios de Colaboración que celebren las Entidades Locales tanto con las Comunidades Autónomas como con personas físicas o jurídicas privadas, que a pesar de estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley por su artículo 4.1, letras c) y d) respectivamente, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales, generan una relación jurídica de indudable naturaleza contractual.

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre las partes intervinientes, todas ellas acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio definir la forma y condiciones de cumplimiento del compromiso asumido por el Promotor de la ATE “Valencia Club de Fútbol” en virtud de la aprobación definitiva del Plan de la citada Actuación Territorial Estratégica, de desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica, por importe de 464.863,81 €, equivalente al 2 % del coste de las obras públicas de urbanización, sustituyendo dicha obligación de hacer por el ingreso en metálico de la cantidad citada en la Tesorería Municipal, con carácter finalista, para que sea el Ayuntamiento de Valencia el que, atendiendo a las necesidades y prioridades de los vecinos afectados, defina, contrate y ejecute con cargo a dicha financiación afectada los proyectos que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCVA-120	3835728158564580209



considere más adecuados e idóneos para el desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica, si bien priorizando las actuaciones en el entorno del nuevo Mestalla en Corts Valencianes (Zona B).

SEGUNDA. FORMA Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL PROMOTOR DE LA ATE

El Valencia Club de Fútbol, SAD abonará al Ayuntamiento de Valencia el importe de 464.863,81 euros con sujeción al siguiente calendario de pagos:

- 31 de octubre de 2016: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2017: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2018: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2019: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2020: pago por importe de 92.972,77 €

A tal efecto, el Ayuntamiento practicará y notificará anualmente al Valencia Club de Fútbol, SAD la correspondiente liquidación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Valencia, previa participación pública e informe de conformidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, definirá anualmente el proyecto o proyectos con los que se pretenda potenciar el desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno de la Actuación Territorial Estratégica, priorizando –tal y como establece la Resolución aprobatoria del Plan de la ATE- las actuaciones en el entorno del Nuevo Mestalla en Corts Valencianes (Zona B); sin que a tal efecto se entiendan vinculantes las propuestas contenidas en el informe de viabilidad e informe de sostenibilidad económica del Plan de la ATE "Valencia Club de Fútbol", dado que el coste económico global del compromiso asumido por su promotor no se altera.

Una vez definido el correspondiente proyecto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se encargará al Servicio municipal competente la elaboración, aprobación, contratación y ejecución del correspondiente proyecto de desarrollo sostenible y mejora de la calidad con cargo al ingreso finalista efectuado por el promotor de la ATE.

A la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio se le comunicará la efectividad del ingreso anual realizado por el Promotor de la ATE acreditativo del cumplimiento del compromiso asumido por el mismo y, asimismo, se le notificarán los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento relativos a la definición de los concretos proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El presente Convenio, que una vez aprobado por los respectivos órganos competentes entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes intervinientes, tendrá una vigencia de cinco años, siempre que a la conclusión de este plazo se hubiera dado íntegro cumplimiento al compromiso del Promotor de la ATE a que se refieren las Cláusulas anteriores; ello sin perjuicio de la posible extinción anticipada del mismo por desaparición de su objeto, por mutuo acuerdo de las partes, o por denuncia unilateral de alguna de ellas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CUARTA. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponderá al Ayuntamiento de Valencia, previo informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la interpretación del presente Convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como su modificación por razones de interés público.

QUINTA. SOMETIMIENTO EXPRESO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE VALENCIA

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Valencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los comparecientes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en Valencia, en la fecha indicada *ut supra*.

VICENT SARRIÀ MORELL

MARÍA JOSÉ SALVADOR RUBERT

Delegado de Planificación y Gestión Urbana

Consellera de Vivienda, Obras Públicas
y Vertebración del Territorio

KIM HUAT KOH

LUIS CERVERA TORRES

Consejero del Valencia CF, SAD

Director General de Operaciones

MANUEL LATORRE HERNÁNDEZ

Secretario de Área I

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Valencia Club de Fútbol, SAD, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y comunicarlo al Servicio Económico-Presupuestario, Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, Servicio de Tesorería, Servicio de Contabilidad, Asesoría Jurídica y cuantos otros cuyas competencias puedan resultar afectadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Publicar el convenio urbanístico, una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, en el Portal de Transparencia Municipal de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. En el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación obrará una copia completa del mismo a disposición de los ciudadanos y ciudadanas que lo soliciten de conformidad con el artículo 70 ter, apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al octavo teniente de alcalde y director-coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo."

59. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2016-000198-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de SA Agricultors de la Vega de València de les factures corresponents a la certificació del proppassat mes d'agost per el servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera.		

"FETS

Primer. Per mitjà de moció del regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera s'inicia l'expedient per al reconeixement de l'obligació de les factures presentades per l'empresa SA Agricultores de la Vega de València, amb CIF A46027660, corresponents a la certificació dels treballs realitzats durant el mes d'agost de 2016 en la prestació del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera, el contracte del qual va ser adjudicat a la dita empresa per acord de la Junta de Govern Local de data 17 de desembre de 2010. El contracte va ser formalitzat en data 18 de gener de 2011 i posteriorment prorrogat per acords de la Junta de Govern Local de dates 18 de gener de 2013 i 27 de desembre de 2013. La totalitat dels dits treballs ascendix a 75.008,39 euros (IVA inclòs).

Segon. Atés que la vigència de la pròrroga del contracte va finalitzar el passat 17 de gener de 2015 i, davant de la necessitat de salvaguardar este valuós i emblemàtic espai natural, enclavat en el Parc Natural de l'Albufera, en tant es tramita expedient per a la licitació i adjudicació del pròxim contracte, l'anterior regidor delegat de Devesa-Albufera va declarar la procedència de la continuïtat dels treballs en data 7 de gener de 2015 i la Junta de Govern Local, en sessió ordinària de data 16 de gener de 2015, va acordar que el servici havia de continuar sent prestat fins a l'entrada en vigor de la pròxima contracta.

Tercer. S'ha emés informe pels Servicis Devesa-Albufera i Fiscal del Gasto.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Atés que hi ha crèdit adequat i suficient, procedix tramitar expedient per al reconeixement de l'obligació de la despesa per la Junta de Govern Local, d'acord amb la base 37 d'execució del Pressupost municipal vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de les factures del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València presentades per SA Agricultores de la Vega de València -CIF A46027660-, corresponents a la certificació núm. 69 del mes d'agost de 2016 dels treballs realitzats durant eixe període, núms. 2669 i 2670, ambdues de data 7 de setembre de 2016, per import, respectivament, de QUARANTA-DOS MIL QUATRE-CENTS VINT-I-TRES EUROS I SETANTA-SIS CÈNTIMS (42.423,76 €) més QUATRE MIL DOS-CENTS QUARANTA-DOS EUROS I TRENTA-HUIT CÈNTIMS (4.242,38 €) de 10 % d'IVA, fent un total de QUARANTA-SIS MIL SIS-CENTS SIXANTA-SIS EUROS I CATORZE CÈNTIMS (46.666,14 €); i de VINT-I-TRES MIL QUATRE-CENTS VINT-I-TRES EUROS I TRENTA-CINC CÈNTIMS (23.423,35 €) més QUATRE MIL NOU-CENTS DIHUIT EUROS I NORANTA CÈNTIMS (4.918,90 €) de 21 % d'IVA, fent un total de VINT-I-HUIT MIL TRES-CENTS QUARANTA-DOS EUROS I VINT-I-CINC CÈNTIMS (28.342,25 €); documents d'obligació núms. 2016018441 (46.666,14 €) i 2016018442 (28.342,25 €); relació de documents d'obligació núm. 2016004033 (75.008,39 €).

Segon. L'import total dels treballs, que ascendix a 75.008,39 euros, s'imputa a l'aplicació pressupostària 2016 FP760 17240 22799, proposta de gasto núm. 201604147; ítem de gasto núms. 20160146830 (46.666,14 €) i 20160146840 (28.342,25 €)."

60. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000361-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ del 2n tinent d'alcalde de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica. Proposa aprovar les bases reguladores de la segona consulta ciutadana d'inversions en barris.		

"L'Ajuntament de València, com a part del compromís del govern municipal d'incrementar la col·laboració i la participació de la ciutadania en la presa de decisions sobre la gestió municipal, treballa perquè les veïnes i veïns d'aquesta ciutat puguen donar a conèixer la seua opinió sobre les polítiques i projectes més importants d'aquesta institució i tinguen capacitat de decisió sobre ells.

Després d'una primera experiència iniciada al novembre de 2015, de la qual s'han extret aprenentatges compartits amb la ciutadania, l'Ajuntament de València, en la seua potestat de consultar a les veïnes i veïns qualsevol qüestió d'interès local amb la finalitat de sol·licitar la seua opinió, segueix apostant per engegar processos democràtics de participació com és la consulta ciutadana sobre inversions en barris.

Per a l'Ajuntament de València aquesta iniciativa té gran importància, per la qual cosa resulta imprescindible cercar la manera de que la ciutadania s'implique i participe en aquest projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aquest procés consultiu pretén aproximar des de la corresponsabilitat a les veïnes i veïns de la ciutat en la gestió pública, ja que el seu coneixement del mitjà en el qual viuen és imprescindible per a millorar la vida dels nostres barris.

Els objectius de la consulta ciutadana d'inversions en barris 2016-2017 són implicar a la ciutadania dels 19 districtes en els quals es troba dividida administrativament la ciutat en la decisió sobre l'entorn en el qual desenvolupen les seues vides, incrementar la qualitat democràtica de les institucions públiques i per tant millorar la gestió institucional, ja que permet construir en comú i decidir el que volem conjuntament per al nostre barri i la nostra ciutat.

La consulta ciutadana d'inversions en barris és un instrument de participació promogut per la Regidoria de Participació Ciutadana i Acció Veïnal de l'Ajuntament de València, per a conèixer l'opinió de les veïnes i veïns de la ciutat, mitjançant un sistema de votació, sobre assumptes d'interès públic de caràcter local que li afecten i que són de competència municipal.

La present consulta ciutadana atindrà els principis de transparència, publicitat, claredat, accés a la informació, neutralitat institucional, primacia de l'interès col·lectiu, diversitat, debat públic, igualtat i no discriminació, inclusió, eficiència, protecció de les dades de caràcter personal i rendició de comptes. Aquests principis constitueixen obligacions per a l'Ajuntament i drets i garanties per a les veïnes i veïns que participen en el procés de consulta ciutadana.

El desenvolupament de la consulta ciutadana d'inversions en barris 2016-2017 haurà de contemplar l'aplicació de mesures que, des d'una perspectiva de gènere, ajuden a aconseguir una participació inclusiva de dones i homes a fi d'identificar les prioritats i necessitats d'unes i uns altres, així com identificar els elements i factors que puguen estar afavorint les desigualtats que, si escau, es detecten.

És important assenyalar que el present procés de consulta ciutadana ha sigut dissenyat conjuntament amb entitats de la societat civil valenciana, i per tant es construeix des del diàleg consensuat de l'administració municipal amb la ciutadania, la qual cosa afavoreix el protagonisme de les ciutadanes i ciutadans en la presa de decisions respecte al seu entorn directe i promou la modernització de la gestió pública. El procés en si mateix és una oportunitat d'aprenentatge compartit entre l'Ajuntament i les veïnes i veïns d'aquesta ciutat.

De conformitat amb la moció subscripta pel tinent d'alcalde de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica, sobre iniciar procés de la segona consulta ciutadana per a inversions en barris, feta prèviament, declaració d'urgència, la Junta de Govern Local, acorda:

Únic. Aprovar les bases reguladores que van a regir la segona consulta ciutadana d'inversions en barris, que servisca per a ajudar en la presa de decisions conjunta entre els veïns i veïnes, associacions i la Corporació, arreglant aquelles propostes de projectes d'inversió en barris que repercutisquen en el ben comú i la millora de la qualitat de vida de la població.

Les esmentades bases obren en l'expedient núm. E-02301-2016-000361-00 del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



61. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2010-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar una sol·licitud de retaxació referent a una expropiació en el carrer de l' Economista Gay, prolongació carrer d' Alfonso Peña i el camí de Montcada.		

"HECHOS

Primero. D. *****, en nombre propio y como mandatario de D.ª *****, D. *****, D.ª *****, D.ª *****, D.ª ***** y D.ª ***** y de D. *****, por escrito de 4 de febrero de 2010 formularon la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, en base al art 436 RGOT, de una parcela de 2.071,88 m² sita en la c/ Economista Gay, prolongación Alfonso Peña y el Camino de Moncada, destinada a Sistema Local Educativo Cultural Escolar, y Sistema de Espacios Libres y Red Viaria por el vigente PGOU, formulando hoja de aprecio en 03/01/2011 reduciendo la superficie a 2.016,20 m² y solicitando un importe de 2.710.165,89 €, sin incluir el 5 % de afección.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de mayo de 2012 acordó iniciar expediente de expropiación de la citada parcela al cumplirse los requisitos y plazos del art. 187 de la LUV en relación con el art 436 del ROGT, al estar destinada en el PGOU a Sistema Local Educativo Cultural Escolar, y Sistema de Espacios Libres y red Viaria; remitiéndose el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones .en 29 de mayo de 2012, el cual por acuerdo de 30 de mayo de 2012, fijó el justiprecio de la expropiación de que traemos causa en 1.892.150,74 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de abril de 2013 acordó llevar a efecto la expropiación de la parcela que traemos causa, y reconocer la obligación de crédito a favor de la propiedad por el importe de 1.892.150,74 € incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio, cantidad que fue abonada el 12 de junio de 2013, fecha en la que suscribió la correspondiente acta de pago y ocupación.

Cuarto. Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta en sentencia de 4 de octubre de 2013 y Auto aclaratorio de 23 de octubre de 2013, fijó en 2.845.674,18 € el justiprecio por la expropiación de la parcela cuya superficie la citada sentencia concreta en 2.016,20 m² y que fue consentida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2013, adeudándose a los interesados la cantidad de 953.523,44 €, que les fue abonada el 23/04/2014.

Quinto. ***** en representación de D. *****, D.ª *****, D. *****, D.ª *****, D.ª *****, D.ª ***** y D.ª ***** y de D.ª ***** y D.ª ***** mediante escrito de 17 de agosto de 2016 solicita la retasación de los bienes justipreciados por acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 25 de julio de 2012 en el expediente 188/2011 (si bien existe error tanto en la fecha del acuerdo como en el n.º. de expediente, siendo los correctos 30 de mayo de 2012 y n.º. expediente 393/2011) al considerar que, a raíz de la sentencia del TS de 10/12/2014 que anulaba la edificabilidad media establecida en las áreas urbanísticamente homogéneas, se ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



producido un aumento de la edificabilidad en la parcela expropiada de los 1,5351 m²/m²s, que se fijaba como edificabilidad media en la ficha del área urbanísticamente homogénea 5 y que fue la tenida en cuenta por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los 7,7294 m²/m²s que es la que consideran que se corresponde en la actualidad a la parcela, solicitando, en su consecuencia, en concepto de justiprecio el importe de 15.310.080,43 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La expropiación de la parcela de 2.016,20 m² sita en la c/ Economista Gay, prolongación de Alfonso Peña y el Camino de Moncada, se corresponde con una expropiación por ministerio de la ley que regulaba el antiguo art. 436 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística (ROGTU), y en la actualidad el art. 104.5 LOTUP, expropiación rogada, en la cual la administración, en este supuesto el Ayuntamiento, no ejerce su potestad expropiatoria, sino que es el interesado el que impone y obliga a la administración a expropiar, sin que ésta puede negarse, tal y como establece el T.S en sentencia de 27703/2011: *“el Ayuntamiento carece de facultades para decidir sobre la iniciación del expediente de justiprecio, pues éste tiene lugar por ministerio de la Ley mediante la presentación ante el mismo de la hoja de aprecio...”*

Segundo. El art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece: *“En los casos en que el suelo haya sido expropiado para ejecutar una actuación de urbanización: (...) b) procede la retasación cuando se alteren los usos o la edificabilidad del suelo, en virtud de una modificación del instrumento de ordenación territorial y urbanística que no se efectúe en el marco de un nuevo ejercicio pleno de la potestad de ordenación, y ello suponga un incremento de su valor conforme a los criterios aplicados en su expropiación.”*

Tercero. El art. 7.1.a) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana dispone que: *“las actuaciones de urbanización incluyen: 1) las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística. 2) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizados, en los mismos término establecidos en el párrafo anterior.”*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de D.*****, D^a. *****, D. *****, D^a. *****, D^a. *****, D^a. ***** y D^a. ***** y de D^a. ***** y D^a. ***** de proceder a la retasación de una parcela de 2.016,20 m² sita en la C/ Alfonso Peña nº. 22 (Finca registral 47.702), al no ser un supuesto que se pueda incluir en el ámbito del art. 47.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, como alegan los propietarios, ya que el citado artículo se refiere a expropiaciones para ejecutar una actuación urbanística, que no es el presente supuesto ya que la expropiación de la citada parcela no se llevó a cabo en el ámbito de ningún proyecto de expropiación para ejecutar una actuación de urbanización, tal y como se define en el articulado del citado texto legal, sino que fue una expropiación por ministerio de la ley, en la que fueron los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



interesados los que obligaron a la Administración “ex lege” a expropiar la parcela de su propiedad. Asimismo, en la parcela expropiada no se ha modificado ni los usos ni la edificabilidad del suelo expropiado como consecuencia de una modificación del instrumento de ordenación territorial y urbanística, conforme exige la ley, sino que los mismos propietarios fundamentan su solicitud, no en el supuesto legal antes referido, sino a raíz de una sentencia del Tribunal Supremo, que en nada tiene que ver con el presupuesto recogido en art. 47.2 del citado texto legal que faculta para solicitar la retasación.”

62. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2012-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació de dos parcel·les situades entre avinguda del Port, carrer Setaigües i carrer de les Illes Canàries.		

"HECHOS

Primero. D. ***** en nombre propio y como mandatario de D^a. *****, D. *****, D. ***** y D^a. ***** mediante escrito de 25 de enero de 2012 solicitaba que se iniciara expediente de justiprecio de una parcela sita en la Avda. del Puerto, calle Siete Aguas e Islas Canarias con una superficie aproximada de 1.201,65 m², destinada en el PGOU de Valencia a Sistema Local Educativo-Cultural, que se corresponden con las fincas registrales 31.585 y 31.586); y en escritos de 17/06/2016, formulan hoja de aprecio, por la que se valora la finca registral 31.586 en la cantidad de 3.219.032,61 €, y la finca registral 31.585 en la cantidad de 3.127.948,41 €.

Segundo. El arquitecto municipal mediante informe de 6/10/2016 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la administración, fijando la valoración de la finca registral 31.585 de 593,41 m² en 913.780,89 €, incluido el 5 % de afección y de la finca registral 31.586 de 608,39 m² en 936.848,30 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El *Artículo 104 Ley 5/2014*, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de dos parcelas, una de ellas de 593,41 m² sita en el Cruce de la Avenida del Puerto y la Calle Siete Aguas que se corresponde con la finca registral 31.585, sobre la que existe un edificio de viviendas de planta baja y piso que tiene asignado el n.º. 244 de la avda. del Puerto (Ref. catastral: 8816905YJ2781F) y una nave industrial, que tiene asignado el n.º. 4 de la calle Siete Aguas (Ref. catastral: 8816906YJ2781F); y la otra de 608,39 m² sita en la calle Siete Aguas n.º. 6 que se corresponde con la finca registral 31.586, sobre la que existe una nave industrial (Ref. Catastral: 8816907YJ2781F), propiedad al parecer de D. ***** (*****), D^a. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), y D^a. ***** (*****), destinada en el PGOU de Valencia a Sistema Local Educativo-Cultural Escolar, al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 3.219.032,61 € respecto de la finca registral 31.586, y de 3.127.948,41 € respecto de la finca registral 31.585, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la finca registral 31.585 de 593,41 m² en 913.780,89 €, incluido el 5 % de afección y la finca registral 31.586 de 608,39 m² en 936.848,30 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

63. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació de una parcel·la situada en la Vara del carrer de Sagunt (Alqueria Falcó).		

"HECHOS

Primero. D^a. ***** (*****), D^a. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), y D. ***** (*****), mediante escrito de 24/06/2014 solicitaba que se iniciara expediente de justiprecio de la finca registral 34490, que se corresponde con una parcela sita en Vara de la C/ Sagunto, Partida de Llano de San Bernardo n.º. 25 (Ref. Catastral:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



5355307YJ2755E) sobre la que existe una construcción denominada “Alquería Falcó”, destinada en el PGOU de Valencia a Sistema Local Servicios Públicos y Sistema Local de Espacios Libres; y en escrito de 11/07/2016 formula Hoja de Aprecio en la que valora la parcela en 950.686,24 €

Segundo- El Arquitecto Municipal mediante informe de 7/10/2016 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su Hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha concretado la superficie a expropiar en 674,95 m², fijando una valoración de 652.675,80 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El *Artículo 104 Ley 5/2014*, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela sita en Vara de la C/ Sagunto, Partida de Llano de San Bernardo nº. 25 (Ref. Catastral: 5355307YJ2755E) cuya superficie el arquitecto municipal ha concretado en 674,95 m² y sobre la que existe una construcción denominada “Alquería Falcó”, que se corresponde con la finca registral 34490, propiedad al parecer de D^a. ***** (*****), D^a. ***** (*****), D.***** (*****), D. ***** (*****), y D. ***** (*****), y que en el PGOU de Valencia está destinada a Sistema Local Servicios Públicos y Sistema Local de Espacios Libre, al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 950.686,24 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 674,95 m² en 652.675,80 €, incluido el 5 % de afección

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

La presidenta alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: SOC4 d/UZ fNO9 uTEC nTvs sREg t74=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/10/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209